

**PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO SUMINISTRO,
INSTALACIÓN Y SERVICIOS DE TELELECTURA DE
CONTADORES DE AGUA.
EXPEDIENTE 2025/SCON-ASU/000005**

**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –
NEXTGENERATIONEU. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SEGUNDA
CONVOCATORIA PERTE CICLO DEL AGUA ORDEN
TED/919/2023. PROYECTO AGUA DIGITAL DE LA
COMARCA DE PAMPLONA -IRUÑERRIKO UR DIGITALA
(ADUR) Nº EXPEDIENTE PCAUII00190**

MARZO DE 2025

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.....	5
A.1.	OBJETO DEL CONTRATO	5
A.2.	TIPO DE CONTRATO.....	7
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	7
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	8
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	9
A.6.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	9
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	11
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	16
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	19
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
A.11.	INSTALACIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTADORES.....	20
A.12.	SUBCONTRATACIÓN	22
A.13.	REVISIÓN DE PRECIOS	22
A.14.	FACTURACIÓN	22
A.15.	PENALIDADES	25
A.16.	PUBLICIDAD	28
A.17.	FORMACIÓN	28
A.18.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	29
A.19.	PERSONAL.....	30
A.20.	SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	32
A.21.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES	32
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	35
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO	35
B.2.	REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	37
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	39
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	41
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	42
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	43
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	46
B.8.	SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)	46
B.9.	GARANTÍAS.....	48
B.10.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	48
B.11.	NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	48
B.12.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO	49
B.13.	APLICACIÓN DE PENALIDADES	49
B.14.	PAGO	50
B.15.	CESIÓN DEL CONTRATO	50
B.16.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	50
B.17.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	52
B.18.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS	53
B.19.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	53
	ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE	54
	ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	56
	ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	58
	ANEXO III CRITERIOS SOCIALES.....	59
	ANEXO IV. CARACTERÍSTICAS METROLÓGICAS CONTADORES.....	60

ANEXO V. MEJORA DEL INDICE DE TRABAJOS REALIZADOS	61
ANEXO VI. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	62
Antecedentes	62
1. SUMINISTRO DE CONTADORES	63
1.1. Alcance	63
1.2. Normativa de aplicación.....	67
1.3. Especificaciones técnicas de los contadores.....	68
1.3.1. Generalidades	68
1.3.2. Principio de funcionamiento	68
1.3.3. Estanqueidad e indeformabilidad	68
1.3.4. Materiales	69
1.3.5. Dimensiones y conexiones	70
1.3.6. Campana, filtro, juntas y precintos	70
1.3.7. Sensibilidad respecto a irregularidades en el campo de la velocidad.....	71
1.3.8. Caudal permanente (Q_3) y Clase metrológica (Ratio Q_3/Q_1)	72
1.3.9. Dispositivo indicador	72
1.3.10. Marcas e inscripciones	73
1.3.11. Fecha de fabricación y periodo de garantía	74
1.3.12. Temperatura y pérdida de presión	74
1.3.13. Condiciones nominales de funcionamiento	74
1.3.14. Aptitud.....	75
1.3.15. Modificaciones del tipo de contador	75
1.3.16. Condiciones para instalaciones especiales.....	75
1.3.17. Verificación primitiva	76
1.4. Características técnicas del sistema de comunicación del dispositivo	76
1.4.1. Requisitos técnicos HUB.....	76
1.4.1.1. Materiales de la envolvente	76
1.4.1.2. Estanqueidad e indeformabilidad de la envolvente	76
1.4.1.3. Sujeción e instalación de la envolvente	77
1.4.1.4. Dimensiones y peso máximos	77
1.4.1.5. Precintos.....	77
1.4.1.6. Etiquetado y marcado	77
1.4.1.7. Marcas e inscripciones	77
1.4.1.8. Puertos y conectores externos.....	78
1.4.1.9. Ausencia de indicadores visibles externamente a la envolvente.....	78
1.4.1.10. Puerto de debug.....	78
1.4.1.11. LEDs internos de información de proceso	78
1.4.2. Requisitos técnicos comunes a HUB y contador integrado	78
1.4.2.1. Regulación y normativa de conformidad del equipamiento electrónico.....	78
1.4.2.2. Alimentación autónoma por baterías	79
1.4.2.3. Comunicaciones NB-IoT	79
1.4.2.4. Soporte eSIM.....	80
1.4.2.5. Reloj interno RTC.....	80
1.4.2.6. Lectura a demanda mediante interacción presencial en el dispositivo	81
1.4.2.7. Memoria interna	81
1.4.2.8. Autonomía o vida de la batería de los dispositivos.....	81
1.4.2.9. Modo de operación	83
1.4.2.10. Parámetros técnicos de operación.....	84
2. SERVICIO DE INSTALACIÓN.....	85
2.1. Admisión de trabajos no realizados	85
2.2. Emisión de órdenes de trabajo	85
2.3. Cierre de las órdenes de trabajo	86

2.4.	Anulación de trabajos	88
2.5.	Precintado	88
2.6.	Entrega de los contadores sustituidos	89
2.7.	Atención de incidencias en los trabajos ejecutados	89
2.8.	Local e inspección.....	90
2.9.	Personal.....	90
2.10.	Organización y supervisión.....	92
2.11.	Daños en las instalaciones.....	92
2.12.	Finalización de los trabajos de instalación	93
3.	SERVICIO DE EXPLOTACION.....	93
3.1.	Red de telecomunicaciones NB-IoT gestionada plataforma gestión.....	93
3.2.	Servicio de transmisión de datos	94
3.2.1.	Niveles de cobertura exigidos	94
3.2.2.	Niveles de servicio exigidos.....	95
3.3.	Arquitectura	96
3.3.1.	Requisitos generales	96
3.3.2.	Componentes básicos SGDD	99
3.3.2.1.	Gestión de datos de dispositivos.....	99
3.3.2.1.1.	Acceso a base de datos de dispositivos	99
3.3.2.2.	Gestor de datos de lecturas	100
3.3.2.2.1.	Base de datos de lecturas.....	100
3.3.3.	Parámetros técnicos de operación del equipo	101
3.4.	SERVICIO SOPORTE Y FORMACIÓN PUESTA EN MARCHA Y POSTERIOR OPERACIÓN 101	
3.4.1.	Soporte en la puesta en marcha	101
3.4.2.	Soporte en el servicio	103
3.4.3.	Organización del servicio.....	104
3.4.4.	Seguimiento de los trabajos	105
3.4.5.	Recepción de los suministros e instalaciones	105
ANEXO VII.	UBICACIONES CONTADORES	106
ANEXO VIII.	PERSONAL ADSCRITO A CONTRATO VIGENTE RENOVACION CONTADORES<20 MM.....	111
ANEXO IX.	MANUAL DE PUBLICIDAD SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2023) DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN EL MARCO DEL PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA	112
	Manual de publicidad.pdf	112
ANEXO X.	CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD.....	113
ANEXO XI.	OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	116
ANEXO XII.	MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	121
ANEXO XIII.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO	123
ANEXO A	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).....	124
ANEXO B	MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	126
ANEXO C	MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	128

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la contratación de la sustitución, por nuevos, de contadores de agua de calibre ≤ 20 mm incluyendo su suministro e instalación junto con las operaciones necesarias de montaje, desmontaje, precintaje y los servicios de telelectura asociados, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

El contrato comprende las siguientes prestaciones:

- Suministro de los contadores
- Instalación de los contadores
- Servicio de explotación

Todas las actuaciones objeto de este contrato forman parte del Proyecto Agua Digital de la Comarca de Pamplona – Iruñerriko Ur Digitala (ADUR) con número de expediente PCAUII00190 dentro de la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del Ciclo Integral del Agua (Segunda convocatoria PERTE Digitalización del Ciclo del Agua), Orden TED/919/2023.

El proyecto se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, concretamente formando parte del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, incluida en la inversión nº1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)”

Esta inversión permite garantizar el cumplimiento del etiquetado climático y medioambiental asignado en los PRTR, para la medida de código:

- C5.I3, denominada “Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)”.

Incluida en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 dentro de su Anexo IV en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

La actuación objeto del contrato y la actividad del proyecto ADUR es la siguiente:

Suministro, instalación y servicios de telelectura de contadores de agua

- Actuación ADUR: A006 Digitalización redes abastecimiento “en baja”
- Tipología: B2
- Subvencionable: 100%

El periodo subvencionable de todas las actuaciones comprende los gastos desde el inicio del contrato hasta el 30 de junio de 2026.

CPV:

38421100-3 Contadores de agua
50411100-0 Servicios de reparación y mantenimiento de contadores de agua
64200000-8 Servicios de Telecomunicaciones
32412100-5 Red de telecomunicaciones
32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones
50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación
72300000-8 Servicios relacionados con datos
64216110-7 Servicios de intercambio electrónico de datos
72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

Duración e inicio de la prestación: Conforme dispone el apartado 4 del Anexo III de la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, desarrollado por el artículo 16.2 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, la vida útil de los contadores de agua limpia y de los contadores de agua para otros usos será de doce años.

Atendiendo a lo anterior, la duración del contrato será de 13 años, si bien la prestación correspondiente al suministro e instalación de los nuevos contadores será desde el día siguiente a la formalización del contrato (prevista para el 15 de julio) hasta el 19 de junio de 2026 y la prestación correspondiente al servicio de mantenimiento, comunicaciones y telelectura será de 12 años a partir de la fecha de instalación y puesta en marcha del sistema de comunicaciones de cada contador. Interesa señalar que la instalación de nuevos contadores supone el desmontaje de la misma cantidad de contadores actualmente instalados que, en algunos casos, tienen una antigüedad inferior a 3 años por lo que se prevé su recolocación como sustitución de contadores que estén próximos a cumplir su periodo de vida útil y que no estén incluidos entre los seleccionados para la implantación de telelectura. La ejecución de estos trabajos de reinstalación se prolongará tres meses más sobre el plazo previsto para el resto.

Si hubiera un retraso igual o superior a dos meses en la formalización del contrato respecto al 15 de julio de 2025, se podrá ampliar la fecha de finalización de estos trabajos hasta un máximo de 11 meses desde la formalización del contrato.

Los contadores podrán ser instalados desde el día siguiente a la formalización del contrato, incluyendo los servicios de explotación.

Se contempla un plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato para la puesta en marcha del servicio de explotación (mantenimiento, comunicaciones y telelectura), entendida ésta como la disponibilidad efectiva del servicio, y con objeto de permitir el aprovisionamiento de materiales y la implantación de la actividad instaladora.

A.2. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato mixto que incluye el suministro de contadores, su instalación y la prestación de los servicios asociados, siendo la prestación principal el suministro.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado asciende a 4.486.440,75 € IVA excluido e incluye:

- Importe de licitación: 4.078.582,50 € IVA excluido, que se desglosa de la siguiente manera:

SUMINISTRO CONTADORES UNE/NBiOT	Unidades	Importe unitario IVA excluido	Importe total IVA excluido
UNE 13/15 mm	24.000	55,00	1.320.000,00
UNE 20 mm	215	75,00	16.125,00
Integrado 13/15 mm	3.457	109,00	376.813,00
Integrado 20 mm	305	136,00	41.480,00
Especial 13/15 mm H*<120	1.113	109,00	121.317,00
Especial 20 mm H*<120	1.000	136,00	136.000,00
SUMINISTRO HUB NB-iot	Unidades	Importe unitario IVA excluido	Importe total IVA excluido
HUB concentrador NB-iot	1.908	125,00	238.500,00
TOTAL IMPORTE SUMINISTROS			2.250.235,00

INSTALACION CONTADORES UNE/NBiOT	Unidades	Importe unitario IVA excluido	Importe total IVA excluido
Batería	24.215	12,50	302.687,50
Registro/Armario/Accesible	2.418	27,00	65.286,00
Interior	3.457	27,00	93.339,00
INSTALACION HUB NBiOT en baterías	Unidades	Importe unitario IVA excluido	Importe total IVA excluido
Instalación HUB	1.908	35,00	66.780,00
TOTAL IMPORTE INSTALACION NBiOT			528.092,50

INSTALACION CONTADORES REUTILIZADOS	Unidades	Importe unitario IVA excluido	Importe total IVA excluido
Batería	1.250,00	12,50	15.625,00
Registro/Armario/Accesible	50,00	27,00	1.350,00
Interior	1.200,00	27,00	32.400,00
TOTAL IMPORTE INSTALACION contadores reutilizados			49.375,00

SERVICIO DE EXPLOTACION 12 años	Unidades	Importe anual IVA excluido	Importe total IVA excluido
Contador Integrado (individual)	3.762,00	8,00	30.096,00
Contador Especial (individual)	2.113,00	8,00	16.904,00
HUB concentrador NB-iot (agrupación de contadores)	1.908,00	30,00	57.240,00
TOTAL IMPORTE EXPLOTACION 12 años			1.250.880,00

Cuadro resumen:

Concepto	Importe total IVA excluido
Suministro contadores UNE/NBiOT y HUBs	2.250.235 €
Instalación contadores UNE/NBiOT y HUBs	528.092,5 €
Instalación contadores Reutilizados	49.375 €
Servicio explotación 12 años	1.250.880 €
Total Importe	4.078.582,50 €

- Importe de las posibles modificaciones del contrato: 407.858,25 € IVA excluido.

No se admitirá ninguna oferta que supere el importe de licitación establecido.

La posible modificación se realizará en el caso de que varíe el número de unidades previstas.

Se consideran incluidos en el precio los gastos de desplazamiento y estancia necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como la garantía de 12 años a partir de la fecha de su instalación y puesta en marcha de todos los equipos y servicios para la correcta ejecución del contrato.

El importe máximo del contrato será el importe de adjudicación.

El importe máximo de las posibles modificaciones será el 10% del importe máximo del contrato sin perjuicio de la tramitación de un procedimiento de modificación, en los casos legalmente previstos.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- **Presidente:** Cristina Ibarrola Guillén (Miembro del Consejo de Administración de SCPSA)
Suplente: David Campión Ventura (Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona)
- **Sergio Sagasti Boquet** (Jefe de Gestión Técnica de Clientes)
Suplente: M^a Carmen Clavijo Galera (Directora de Gestión de Clientes)
- **Felipe Alonso Rodríguez** (Director de Tecnologías de la Información)
Suplente: David Villanueva Garcia (Gestor Proyectos de Aplicaciones)
- **Fermín Pérez de Ciriza Villacampa** (Técnico en Asesoría Jurídica))
Suplente: Amaya Gamba de Antonio (Técnica en Asesoría Jurídica)
- **Mercedes Zaragüeta Olave** (Economista)
Suplente: Belén Pascual Morrás (Economista)
- **Mónica Eneterreaga Echepare** (Jefa de Compras)
Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

El responsable del contrato será la Directora de Gestión de Clientes, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

A.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Capacidad: Para poder prestar el servicio de telecomunicaciones los licitadores deberán acreditar documentalmente su inscripción en el registro de operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o acreditar documentalmente que la empresa a través de la cual prestan el servicio de comunicaciones lo esté.

Además, es exigencia que la empresa de telecomunicaciones opere sobre infraestructuras propias, de forma que pueda ajustar los parámetros de configuración de la red sin ningún tipo de restricción, de acuerdo con los valores que puedan solicitar los equipos con el fin de optimizar su vida útil. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

Criterios de solvencia económica: Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, en cada uno de los ejercicios, como mínimo de 2.000.000 € IVA excluido.

Criterios de solvencia técnica:

- a. Acreditación del cumplimiento de las especificaciones del Esquema Nacional de Seguridad correspondientes a un sistema de categoría media mediante la presentación de la certificación de nivel medio de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
- b. Respecto a la solicitud de que la categoría exigida sea MEDIA, hay que indicar que la categoría de un sistema de información, en materia de seguridad, debe modular el equilibrio entre la importancia de la información que maneja, los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el criterio del principio de proporcionalidad marcado por el artículo 43 del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- c. Certificados de buena ejecución de clientes a los que el licitador en su conjunto haya suministrado en al menos uno de los tres últimos años más de 20.000 unidades de contadores electrónicos con sistema de comunicaciones para telelectura con comunicación NB-IoT.
- d. Certificados de buena ejecución de clientes a los que el licitador en su conjunto haya realizado servicios de instalación de contadores de agua fría para un mínimo de 30.000 unidades en el conjunto de los tres últimos años.
- e. Certificados de buena ejecución de clientes a los que el licitador en su conjunto haya prestado servicios comunicaciones para la telelectura de contadores NB-IoT en al menos uno de los tres últimos años de más de 30.000 contadores.
- f. Los licitadores deberán acreditar que disponen de la certificación según las normas ISO 9001 y 14001 de Calidad y Medio Ambiente respectivamente, para un alcance que cubra los procesos de fabricación y comercialización de contadores de agua. En el caso de que el licitador no sea fabricante de los equipos, deberá disponer de estas certificaciones tanto él en su calidad de distribuidor, como el fabricante del producto ofertado, cada uno en su ámbito. En caso de concurrir en UTE, todas las empresas que integren la UTE deben cumplir con las certificaciones solicitadas en el ámbito de su participación.

- g. Currículum vitae del equipo ofertado para el contrato, donde se detalle de forma contrastable la experiencia del equipo en prestaciones a los que son objeto del contrato.

Las ofertas deben indicar el perfil, la titulación, y experiencia profesional del equipo que participará en el contrato.

Deberán adscribir a la ejecución del servicio, al menos los siguientes perfiles:

- Un Responsable de la gestión comercial como “ventanilla única” de atención diaria contando con una experiencia mínima profesional de 3 años.
- Un Jefe de proyecto con experiencia en el suministro, instalación de contadores y puesta en marcha del servicio y haber participado en al menos 1 proyecto de implantación de sistemas de telelectura, ejerciendo dicho rol en los últimos 3 años
- Un Responsable con experiencia en la explotación del servicio y principal interlocutor en caso de incidencias y haber participado en al menos 1 proyecto de explotación de sistemas de telelectura, ejerciendo dicho rol en los últimos 3 años
- Un Especialista Software que tenga una experiencia de al menos un año en tareas de implementación de requisitos relativos a integración e intercambio de datos entre diferentes Sistemas de Información y equipamiento de telelectura.

En cualquier caso, el conjunto de personas que conformen el equipo de proyecto propuesto por el adjudicatario deberá asegurar que incluye en todo momento el conocimiento y los medios personales necesarios para responder y garantizar el éxito del proyecto.

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Documento europeo único de contratación (DEUC): Contendrá Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo I.II. En el caso de ser empresas que concurran conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar un DEUC por cada empresa.
- Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurran conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.
- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

- En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE B - DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR. Contendrá:

Se aportará la documentación necesaria relativa a los aspectos técnicos de la oferta y cuantos documentos y compromisos considere precisos para una adecuada valoración de la oferta en relación con los criterios técnicos de adjudicación debiendo incluir la siguiente documentación:

a) Memoria técnica

Documento formato Microsoft Word o Adobe PDF (*), donde deberán desarrollarse ordenadamente todos y cada uno de los capítulos que a continuación se exponen, ya que este será el orden establecido para la valoración de la Oferta.

(*) Caso de ser necesario se adjuntarán referencias a ficheros anexos formatos Excel, Project, Visio, etc. si la visualización y entendimiento usando dichos formatos facilitan la lectura.

1. Descripción de los contadores propuestos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que a modo resumen incluye:

- Contadores con conectividad NB-IoT integrada para roscas y largos estándar SCPSA.
- Contadores con conectividad NB-IoT integrada o mediante módulos individuales externos tipo clip-on para su colocación en espacios reducidos con altura entre el eje del tubo de paso y la parte superior del registro o armario ≤ 120 mm.
- Opcionalmente se aportará información en el caso de disponer de soluciones para la sustitución de contadores con roscas y largos no estándar (5/8"-3/4" L=100).
- Contadores electrónicos con conexión para salida de trama de datos según protocolo UNE/EN 82326:2010 y largos/rosas estándar SCPSA.
- HUBs con conectividad NB-IoT integrada para conexión bus comunicaciones UNE/EN 82326:2010

2. Memoria sobre la planificación de los trabajos de instalación y medidas para la resolución de problemas que incluya:

- Descripción del equipo de trabajo detallando el modelo operativo propuesto, la estructura del equipo, perfiles, responsabilidades, capacitación y certificaciones profesionales asociadas.

- Descripción del proceso de la empresa para la puesta en marcha y desarrollo de la actividad objeto de este encargo incluyendo la organización y tareas del personal adscrito detallado en el apartado anterior, así como los medios y recursos materiales a su disposición. Se aportará relación ordenada temporalmente de los diferentes procesos incluyendo, entre otros aspectos, la gestión del material a instalar (pedidos, stocks, ensayos, reclamaciones, devoluciones, gestión de residuos...) y el tratamiento de los datos facilitados por SCPSA.
- Definición de los sistemas y operativa de los medios de trabajo en campo con detalle de los procedimientos previstos por la empresa para la consecución de los objetivos requeridos en este pliego en cuanto al porcentaje mínimo de trabajos ejecutados sobre el total de trabajos emitidos por SCPSA.
- Identificación de la problemática relacionada con la ejecución de este encargo con relación de las medidas previstas por la empresa para su resolución.
- Plan de comunicación con SCPSA indicando interlocutores, sistemas de comunicación, redacción de informes periódicos.
- Plan de reuniones. Plan de comunicación con los clientes, definición de avisos, citas concertadas.

3. Descripción del servicio de explotación propuesto de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que a modo resumen incluye:

- Conectividad gestionada NB-IoT.
- Servicio de soporte y formación para la puesta en marcha y posterior operación.
- Servicio de resolución de incidencias.
- Definición de los sistemas y operativa previstos por la empresa para la consecución de los objetivos de nivel de servicio exigidos en este pliego, acciones para la mejora de la cobertura RSRP, compromisos del licitador para la mejora de los emplazamientos con coberturas que no alcancen los mínimos exigidos (-110 dBm) u otras acciones tendentes a la mejora los niveles de servicio.

4. Descripción de la arquitectura propuesta de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que a modo resumen incluye:

- Descripción detallada de la arquitectura ofertada, incluyendo su diseño, características, especificaciones y funcionalidad. Se prestará especial atención a la modularidad e integración de los distintos componentes, asegurando su coherencia y adecuación a los requerimientos establecidos en el Pliego.
- Asimismo, se deberá incluir información detallada de los protocolos utilizados y su compatibilidad con estándares abiertos, con el objetivo de favorecer la interoperabilidad y la integración con otros sistemas existentes o futuros.
- Además, se describirán las tecnologías empleadas en los diferentes componentes de la arquitectura y los mecanismos disponibles para el intercambio de datos entre la solución propuesta y la plataforma de gestión del agua de SCPSA.

b) Muestras contadores

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, que deberá ser presentada en la Plataforma de Licitación electrónica de Navarra, los licitantes deberán presentar, en el Registro General de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona dentro del plazo de presentación de ofertas, ejemplares de los contadores y los siguientes materiales auxiliares:

- Muestras de todos modelos, calibres, caudales Q3 y Ratios Q3/Q1 ofertados incluyendo todos los componentes exigidos. Se entregará una muestra por modelo y tantas como sea necesario si se ofertan diferentes materiales y tecnologías de medida explicitando a que calibre representa cada muestra. También se aportarán muestras de los modelos propuestos para espacios de altura reducida y/o largos y roscas especiales y su sistema de comunicación NB-IoT.
- HUB de comunicaciones y cableados de interconexión entre contadores y con HUB.
- Interface bluetooth de lectura directa de contadores UNE-82326:2010.
- Juntas y racores.

Las muestras presentadas serán fiel reflejo de los contadores a instalar y cumplirán con todas las especificaciones establecidas en este condicionado.

Las muestras presentadas por la empresa que resulte adjudicataria permanecerán depositadas en SCPSA como muestra comparativa hasta terminar el plazo de garantía del contrato sin que exista derecho a reclamación como consecuencia de los posibles desperfectos que hubieran podido experimentar en las pruebas a que sean sometidos. Las muestras del resto de las empresas se podrán retirar durante los tres meses posteriores a la fecha de adjudicación.

Las muestras deberán entregarse antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas en cajas cerradas debidamente embaladas, en el Registro General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ubicado en la planta segunda, calle Rincón de la Aduana 12, 31001 Pamplona. En cada caja figurará la leyenda “Suministro, instalación y servicios de telelectura de contadores de agua. Expediente 2025/SCON-ASU/000005, los datos del licitador (nombre, dirección, e-mail y teléfono) y el título “MUESTRA CONTADORES”.

SOBRE C - PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Proposición económica: Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Criterios sociales: Conforme a lo Anexo III, y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Características metrológicas de todo el rango de calibres de contadores: Conforme al Anexo IV y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La información permitirá comprobar que los equipos cumplen como mínimo, las especificaciones detalladas en el Anexo correspondiente e incluirá certificado que garantice su fabricación en el territorio de la Unión Europea o, en su defecto, demostrar fehacientemente que cumple los requisitos para llevar a término su comercialización en dicho territorio, cumpliendo lo legalmente previsto en dicho mercado.

Mejora del índice de trabajos realizados: Conforme a lo Anexo V y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 50 puntos

A. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 27 puntos

La puntuación de la oferta económica de obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si $bm \leq 15$
 $Pe = (b/15) * P$

b) Si $bm > 15$
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

- Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)
O: oferta económica (O) (IVA excluido)
b: baja $b = 100 * (Plic - O) / Plic$
bm: baja máxima en % de las ofertas admitidas
P: Puntuación máxima
Pe: Puntuación oferta económica

B. CRITERIOS SOCIALES. Hasta 10 puntos

Formación: Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

C. METROLOGÍA DE LOS CONTADORES. 8 puntos

Se valorará con 8 puntos la mejora del Ratio Q_3/Q_1 con respecto al exigido que se refleja en la tabla adjunta siempre y cuando la mejora se produzca para todos los calibres y modelos ofertados con la única excepción de los contadores presentados para su instalación en ubicaciones de altura reducida (H entre eje de tubería y parte superior del registro o armario ≤ 120 mm.)

RATIO (relación entre Q_3/Q_1 según RD 244/2016)	
Calibres 13/15 mm. Q_3 2.5	Calibre 20 mm. Q_3 4.0
R-250	R-250

D. MEJORA DEL ÍNDICE DE TRABAJOS REALIZADOS. Hasta 5 puntos

MEJORA del ÍNDICE de trabajos realizado sobre el total de trabajos emitidos	
1% de mejora sobre el % exigido	2 puntos
2% de mejora sobre el % exigido	3 puntos
3% de mejora sobre el % exigido	5 puntos

CRITERIOS SUJETOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR. MEMORIA TÉCNICA. Hasta 50 puntos

Para su valoración, en cada uno de los apartados se tendrá en cuenta la claridad de la documentación, nivel de detalle, calidad de la solución ofertada, la coherencia y proporcionalidad entre los diferentes aspectos de la propuesta y su adecuación a los objetivos generales de la propuesta.

PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN TRABAJOS DE INSTALACIÓN: Se valorará 1.-Proceso de puesta en marcha de la actividad: Hasta 3 puntos. Se valorará la información aportada sobre las características del local donde se desarrolla la actividad administrativa y de organización, su capacidad para el almacenamiento de contadores nuevos y desmontados, así como la organización del stock. Se valorará la organización prevista para la adecuación inicial de los medios de intercambio de ficheros entre la empresa y SCPSA así como la disponibilidad de personal cualificado para la adaptación de los sistemas informáticos y de comunicación.	Hasta 15 puntos
--	-----------------

2.-Desarrollo de la actividad: Hasta 3 puntos. Se valorará la mejor adecuación del organigrama y de los diferentes procedimientos establecidos por la empresa para la ejecución del contrato, así como el reparto de las tareas propuesto entre el personal adscrito al contrato. 3.-Identificación de la problemática: Hasta 3 puntos. Se valorará la identificación de aquellos procedimientos o tareas cuyo tratamiento requiera la adopción de medidas concretas y específicas para este contrato, así como la descripción de las medidas previstas para su resolución. 4.-Cumplimiento de objetivos: Hasta 3 puntos. Se valorarán los procedimientos propuestos para el cumplimiento de los objetivos relacionados con la consecución del porcentaje de trabajo mínimo exigido ofertado. 5.-Comunicación con SCPSA y con los clientes: Hasta 3 puntos Se valorará la identificación y cualificación de los interlocutores previstos para las diferentes tareas y su dedicación o disponibilidad, así como la determinación de los diferentes procesos para la comunicación y los medios propuestos para llevarla a cabo tanto la comunicación con SCPSA como con los clientes afectados por los trabajos objeto del contrato.	
CONTADORES: Se valorará Ajustes, acabados e inscripciones: se valorará el aspecto del contador o conjunto de contadores+HUB, su calidad, ensamblaje, materiales empleados (latón..), acabados, legibilidad de los dígitos de lectura y de las inscripciones que aparezcan sobre el contador y el HUB. Se valorará la incorporación de información añadida sobre el contador y mejoras en el grado de estanqueidad exigido. Facilidad montaje: se valorará el mejor acceso a las roscas de entrada y salida del contador y la presentación de los conjuntos más compactos. Catálogo de productos para soluciones de instalación de contadores con largos y roscas especiales y ubicaciones de altura reducida. HUB: Materiales, estanqueidad, sujeción, dimensiones, peso, precintos, etiquetado y marcado, marcas e inscripciones.	Hasta 10 puntos
ARQUITECTURA: Se valorará La calidad de la solución propuesta en función de su grado de descripción, la coherencia y adecuación de sus componentes, y su capacidad para dar respuesta a los requerimientos establecidos en el Pliego. Se tendrá en cuenta la modularidad e integración de los distintos elementos que conforman la solución. Asimismo, se considerará el uso de componentes que cumplan con estándares abiertos, favoreciendo la interoperabilidad y facilitando su integración con otros sistemas existentes o futuros.	Hasta 10 puntos

Además, se valorarán aquellos aspectos del diseño y la funcionalidad de la arquitectura que contribuyan a un control eficiente y un seguimiento adecuado del despliegue de los equipos, garantizando su correcta operación durante toda la vigencia del contrato	
SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, SOPORTE, COMUNICACIÓN : Se valorará 1.-Enfoque, acciones y medios humanos: Hasta 3 puntos. Se valorará el enfoque, acciones y medios humanos que la empresa pondrá a disposición de SCPSA así como el nivel de detalle que permita el mejor entendimiento del servicio ofertado para cada tipo de necesidad. Sobre el equipo de trabajo se valorará su estructura, dimensionamiento, capacitación, certificaciones profesionales y dedicación propuesta de las diferentes personas integrantes del equipo. También se valorará la inclusión de aquellos perfiles por encima del mínimo exigido como solvencia técnica que aporten para la correcta ejecución del servicio. Así mismo se valorará su coherencia con la metodología indicada en la propuesta. 2.-Comunicación: Hasta 3 puntos. Determinación de los diferentes procesos para la comunicación con SCPSA y los medios propuestos para llevarla a cabo 3.-Personalización de la oferta: Hasta 3 puntos. Se valorará la coherencia y personalización de la oferta para el servicio de SCPSA. 4.-Identificación de la problemática: Hasta 3 puntos. Se valorará la identificación de aquellas incidencias cuyo tratamiento requiera la adopción de medidas concretas y específicas para este contrato, así como la descripción de las medidas previstas para su resolución. 5.-Cumplimiento de objetivos: Hasta 3 puntos. Se valorarán los procedimientos propuestos para el cumplimiento de los objetivos relacionados con la consecución del porcentaje de nivel de servicio exigido, acciones para la mejora de la cobertura RSRP, compromisos del licitador para la mejora de los emplazamientos con coberturas que no alcancen los mínimos exigidos (-110 dBm) u otras acciones tendentes a la mejora los niveles de servicio.	Hasta 15 puntos

Resultarán automáticamente eliminadas las propuestas que no obtengan un mínimo de 25 puntos de la valoración de los criterios no valorables automáticamente de la memoria técnica.

A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a 3.262.866,00 € en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Certificado de compañía aseguradora relativo a la suscripción y vigencia de una póliza de responsabilidad civil general en la que se incluyan los riesgos detallados en el punto B.8 del pliego regulador de este contrato, de conformidad con el modelo incluido en el Anexo del citado pliego.

En todo caso, el mínimo de indemnización exigible en el seguro de responsabilidad civil general será de 600.000 Euros.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato: En el caso de que se presente en forma de aval o de seguro de caución se ajustará al modelo del Anexo.
- Certificado de titularidad bancaria.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.
- La declaración señalada en la cláusula A.16, en el caso de contratos cuya ejecución implique comunicación de datos personales por SCPSA al contratista.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR conforme al Anexo B.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR conforme al Anexo C.

A.11. INSTALACIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTADORES

Plan de instalación: Para el caso de los contadores con comunicaciones NBIot (integrada o a través de un HUB) se prevé que un plazo total para su suministro e instalación de 11 meses comprendidos desde el día siguiente a la formalización del contrato (prevista para el 15 de julio de 2025) y el 19 de junio de 2026. Este plazo se justifica mediante un primer mes dedicado a la implantación de la actividad, adecuación de sistemas de comunicación entre el adjudicatario y SCPSA y acopio de materiales para el inicio de la actividad y 10 meses más dedicados a la instalación de las unidades previstas en este Pliego y para el cierre administrativo de los trabajos.

Si hubiera un retraso de dos meses en la formalización del contrato respecto al 15 de julio de 2025, se podrá ampliar la fecha de finalización de estos trabajos hasta un máximo de 11 meses desde la formalización del contrato.

Para el caso de los contadores desmontados a reutilizar se añaden tres meses más para completar su instalación y para el cierre administrativo de los trabajos correspondientes.

SCPSA emitirá los trabajos a realizar en tres tandas coincidentes con el primer, cuarto y séptimo mes a partir de la firma del contrato.

Cada tanda incluirá, aproximadamente, la tercera parte de los trabajos a realizar. Los trabajos de cada tanda serán seleccionados previamente de acuerdo con el contratista eligiendo las ubicaciones más convenientes en función del stock disponible, zonas de lectura, accesibilidad al lugar de la instalación u otras circunstancias a tener en cuenta para lograr una mayor eficacia en la ejecución de los trabajos.

Plazo para la finalización de la instalación: La fecha de finalización de los trabajos de instalación se establece en el viernes 19 de junio de 2026 para el caso de los contadores con comunicaciones NBIot y el miércoles 30 de septiembre de 2026 para la instalación de los contadores reutilizados.

Recepción: La recepción se realizará mensualmente y de manera provisional e incluirá aquellos casos en que el contador y su sistema de comunicaciones haya quedado instalado, operativo y los trabajos estén cerrados de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 2.12 del ANEXO VI (Pliego de prescripciones técnicas particulares) relativo a finalización de los trabajos de instalación. A partir de la fecha de instalación de los primeros contadores se dispondrá de un mes para la puesta en funcionamiento del sistema de comunicaciones y, en consecuencia, la entrega de los datos vía telelectura. En cualquier caso, se establece un plazo máximo de dos meses a partir de la adjudicación para la recepción de los datos vía telelectura de los primeros contadores instalados.

Si en el momento de la recepción provisional alguno de los contadores no se encuentra en estado de ser recibido se informará al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

SCPSA podrá realizar inspecciones y ensayos puntuales o por muestreo tomando de forma aleatoria unidades de este contrato. Concretamente SCPSA procederá al ensayo en laboratorio homologado ajeno al propio fabricante del contador de hasta 60 contadores del stock o instalados con hasta tres años de servicio para verificar el mantenimiento de sus características metrológicas originales siendo los costes de la verificación con cargo al licitador.

En caso de rechazar un contador o grupo de contadores porque el muestreo realizado no permita asegurar su calidad de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, SCPSA solicitará su sustitución por contadores nuevos así como la verificación de aquellas otras unidades que se estimen necesarias para asegurar la calidad del conjunto del suministro.

En el caso de que el resultado de nuevas verificaciones no supere los valores metrológicos establecidos, SCPSA se reserva el derecho de instar la resolución del Contrato.

Si SCPSA detecta que en un lote de contadores existen equipos que no coinciden con las especificaciones técnicas del producto ofertado, la instalación se considerará como no realizada y, por tanto, no se paralizará el plazo de instalación ni las posibles penalizaciones económicas que procedan por incumplimiento del mismo, salvo aquellas modificaciones de especificaciones que previamente hayan sido validadas y autorizadas por SCPSA.

Garantía: El período de garantía mínimo de los equipos, contadores y HUBs será de 12 años contados a partir de su instalación y de la recepción de datos vía telelectura.

Hasta que se cumpla el plazo de garantía, el proveedor responderá de los bienes y servicios contratados.

Si durante el periodo de garantía se constata la existencia de vicios, defectos o fallos en los bienes o servicios objeto del contrato se exigirá al proveedor la reposición de los equipos que resulten inadecuados y la subsanación de los fallos en el servicio.

El servicio de garantía incluye la obligación de reposición en caso de defecto, fallo o avería durante toda la vida útil de los equipos.

Se establece un plazo de garantía sobre la propia instalación de los contadores de **seis meses** contados a partir de la fecha de su instalación para responder frente a reclamaciones por fugas y daños provocados por estas debidos a una defectuosa instalación.

A.12. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

A.13. REVISIÓN DE PRECIOS

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

A.14. FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá facturas mensuales para cada una de las actuaciones, a partir del inicio del contrato. El concepto de las facturas presentadas deberá ser suficientemente claro para poder identificar los servicios prestados (equipos y trabajo realizado ente fechas).

Los importes a facturar serán los correspondientes a las instalaciones realmente ejecutadas y operativas que se valoraran aplicando a los importes unitarios que constan en el apartado A.3 del pliego regulador el coeficiente de baja resultante de la oferta.

Se deberán emitir las siguientes facturas:

Suministro e instalación de contadores de agua y servicio de explotación asociado.

1. Suministro e instalación de contadores NBloT. Incluirá la siguiente información:

- Nº. de contadores instalados transmitiendo datos y con trabajos cerrados con detalle del número de unidades por cada calibre (13 / 20 mm) y tipo (UNE, Integrado, solución para espacios con altura reducida) aplicando los precios unitarios de adjudicación para cada caso.
- Nº. de instalaciones de contadores realizadas y con trabajos cerrados detallando el tipo de ubicación (batería/registro exterior/interior) aplicando los precios unitarios de adjudicación para cada una de las tres ubicaciones tipo establecidas. La suma del número de instalaciones coincidirá con el nº de contadores indicado en el apartado anterior por lo que únicamente se facturarán las instalaciones que se encuentren operativas (transmitiendo datos).
- Nº. de HUBs suministrados, instalados y transmitiendo datos aplicando el precio unitario de adjudicación.
- Nombre de la convocatoria: SEGUNDA CONVOCATORIA PERTE CICLO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023.
- Proyecto: PROYECTO AGUA DIGITAL DE LA COMARCA DE PAMPLONA -IRUÑERRIKO UR DIGITALA (ADUR)
- Actuación ADUR: A006 Digitalización redes abastecimiento “en baja”
- Tipología: B2
- Subvencionable: 100%

2. Servicio de explotación NBloT. Incluirá la siguiente información:

- Número de contadores dados de alta en explotación hasta dicho mes, acorde al tipo de servicio y precio anual ofertado entre 12 meses diferenciando el servicio para contador con comunicación integrada del servicio para HUB.

Además, hasta la facturación emitida hasta el 30/06/2026 deberá incluir lo siguiente:

- Nombre de la convocatoria: SEGUNDA CONVOCATORIA PERTE CICLO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023.
- Proyecto: PROYECTO AGUA DIGITAL DE LA COMARCA DE PAMPLONA -IRUÑERRIKO UR DIGITALA (ADUR)
- Actuación ADUR: A006 Digitalización redes abastecimiento “en baja”

- Tipología: B2
- Subvencionable: 100%

Instalación de contadores de agua procedentes de desmontaje, reutilización de contadores.

Nº de instalaciones de contadores realizadas con material procedente de desmontaje, reinstalación de contadores, con trabajos cerrados detallando el tipo de ubicación (batería / registro exterior / interior) aplicando los precios unitarios de adjudicación para cada una de las tres ubicaciones tipo establecidas.

Con carácter previo a la emisión de las facturas correspondientes a los trabajos de cada mes y dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente el adjudicatario remitirá a SCPSA una relación a origen con todas las instalaciones ejecutadas y con comunicaciones operativas desde el inicio de la prestación del servicio hasta el último día de trabajo del mes detallando los conceptos señalados anteriormente así como la relación a origen entre las órdenes de trabajo recibidas y los trabajos realmente ejecutados. Las instalaciones deberán estar con los trabajos cerrados en la aplicación de gestión que SCPSA pondrá a disposición del adjudicatario.

El adjudicatario facilitará adicionalmente un archivo informático, en el formato digital definido por SCPSA en el que se incluya como mínimo los números de serie de los contadores y HUBS e identificadores propios del subsistema de comunicaciones (IMEI, ICCID, etc.) a fin de facilitar el inventario de activos por parte de SCPSA.

SCPSA dispondrá de 5 días hábiles para la revisión y validación de los datos presentados por la empresa adjudicataria de modo que esta última pueda emitir la factura antes del día 15 del mes siguiente al de la ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria estará obligada a la ejecución de la totalidad de las órdenes de trabajo emitidas por SCPSA. No obstante, se establece la posibilidad de que la empresa, siempre y cuando lo justifique razonadamente, pueda devolver sin ejecutar hasta un máximo del 5% del total de las órdenes emitidas por SCPSA lo que supone la exigencia de ejecutar el 95%.

En el caso de que la empresa adjudicataria ofrezca una mejora sobre el porcentaje indicado anteriormente se tendrá en cuenta el valor ofertado.

El margen o diferencia establecido en este pliego entre las ordenes emitidas y las ejecutadas o, en su caso, el establecido por el adjudicatario en su oferta se considera suficiente para justificar la imposibilidad de ejecutar los trabajos por cualquier causa, incluida la de accesibilidad al inmueble o al propio contador, la existencia de instalaciones en mal estado o cualquier otra.

El alcance de la convocatoria de subvención comprende los gastos desde el inicio del contrato hasta el 30 de junio de 2026 para el caso de suministro, instalación y explotación de contadores con transmisión de datos vía NBloT.

A.15. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización

- La demora respecto del plazo de inicio del contrato. Se establece una penalización de 0,40 € por cada 1.000,00 € del importe de adjudicación por cada día natural de retraso. Se considera fecha de inicio de la penalización la fecha límite establecida para la recepción de los datos vía telelectura (dos meses a partir de la formalización del contrato).

Se consideran incumplimientos de carácter leve los siguientes:

- El incumplimiento del porcentaje ofertado de los trabajos de suministro, instalación y puesta en servicio de los contadores con comunicaciones NBioT integrada o mediante HUBs. Se establece una penalización de 75 € por cada unidad de contador no instalada en plazo. El número de trabajos a realizar será el exigido como mínimo en este pliego sobre el total de trabajos emitidos (95%) o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

El importe de esta penalización viene motivado por la importancia del cumplimiento de los plazos totales de gestión del contrato debido a que el contrato cuenta con subvenciones condicionadas por el cumplimiento de ciertos plazos singularmente estrictos. Además, si por el incumplimiento de este plazo se perdieran las subvenciones, se tendría en cuenta para el cálculo de los daños y perjuicios que provoque este incumplimiento que se exigirán de manera independiente a esta penalización.

- Cuando el mal funcionamiento de los equipos, comprobado por parte de un laboratorio acreditado que determine SCPSA, haya producido facturaciones indebidas. El importe de la penalidad incluirá, en todo caso, los gastos de gestión derivados de las modificaciones en la facturación realizada y las indemnizaciones o regularizaciones a que el usuario afectado tuviera derecho.
- Cuando SCPSA tuviera que realizar trabajos derivados de incidencias en contadores defectuosos (comprobación de equipos, desmontaje y montaje de equipos) u otras causas imputables al adjudicatario. En todo caso, los gastos de gestión y de mano de obra correrán por cuenta del adjudicatario de acuerdo a las Tarifas por venta de materiales y servicios de SCPSA no sujetos a Ordenanza del año en curso y a la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua 2025 (<https://sedeelectronica.mcp.es/contenido/normativa>).
- El incumplimiento de los valores requeridos relativos a niveles de cobertura exigida. Cuando se verifique que el nivel de señal RSRP en superficie para una determinada ubicación es inferior en un 10% al valor mínimo exigido, se penalizará con un importe de 5 € mensuales por cada ubicación con incumplimiento y mientras el problema subsista.

- La indisponibilidad total del servicio NB-IoT deberá ser subsanada antes de 8 horas y comenzará a computarse desde que se produzca la incidencia. Si se superan dichos plazos, se podrá penalizar con el 5% de la facturación mensual por el servicio de explotación, por cada hora de demora en la resolución de la incidencia.
- 0,5% de la facturación mensual por el servicio de explotación por cada punto porcentual por debajo de la disponibilidad de lecturas mínima diaria y otro 0,5% de la facturación mensual por el servicio de explotación por cada punto porcentual por debajo de la disponibilidad de lecturas mínima semanal definidas en el apartado “Niveles de servicio exigidos” exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta disponibilidad se medirá mediante promediado de la disponibilidad individual de cada contador en ambos criterios en el mes.
- Cuando no se entregue el Informe lectura mensual requerido en el apartado “Niveles de servicio exigidos” exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aplicará una penalización en dicho mes de 1.000 euros. Si el informe contiene contadores sin lectura del índice en dicho mes, se penalizará con un importe de 20 € mensuales por cada contador sin lectura.
- La ejecución deficiente de los trabajos que dé lugar a fugas en un porcentaje superior al 1% de los trabajos realizados mensualmente.
- Deficiencias en la cumplimentación de datos, en soporte papel o informático, tramitación de documentos, conservación y custodia de los mismos.
- No establecer los mecanismos adecuados para rectificar deficiencias de gestión.
- Retrasos inferiores o iguales a 3 días hábiles en la resolución de incidencias establecidas en este Pliego.
- Errores en la gestión que afecten a la facturación a los clientes cuando no excedan de un periodo de facturación o, que dicho error no provoque una variación en la facturación sustancialmente superior al importe medio que se venga facturando al cliente.
- Deficiencias que afecten a la imagen de SCPSA.

Se consideran incumplimientos de carácter grave los siguientes:

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales.
- El incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el pliego en las condiciones establecidas en el mismo.
- Incumplimiento de las órdenes de SCPSA comunicadas de forma fehaciente.
- La reincidencia de faltas del mismo tipo catalogadas como leves dentro de un trimestre.

- Retrasos superiores a 3 días hábiles en la resolución de incidencias sobre los plazos establecidos en este pliego.
- La comisión de faltas de carácter leve cuando su penalización acumulada se encuentre entre el 1 y el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- En caso de que, por resolución del Contrato, el adjudicatario no realice la migración del servicio de conectividad al operador de telecomunicaciones que SCPSA designe, en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicará una penalización del 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- La falta de cualquier tipo que afecte a la facturación a los clientes en más de un período de facturación o provoque una variación en la facturación sustancialmente superior al importe medio que se le venga facturando al cliente.

Se consideran incumplimientos muy graves los siguientes:

- Incumplimientos del Plan de Seguridad y Salud.
- La reincidencia de faltas del mismo tipo catalogadas como graves dentro de un trimestre.
- Suministrar información falsa o incompleta con el objetivo de encubrir deficiencias en la gestión o para incrementar los importes facturados.
- La comisión de faltas de carácter leve y/o grave cuando su penalización acumulada se encuentre entre el 5 y el 10 % del importe de adjudicación del contrato.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA derivada de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista, entre otros, por los mayores gastos que se imputen a SCPSA cuando tal demora afecte a la subvención objeto de este contrato.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los Pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

A.16. PUBLICIDAD

En todas las actuaciones dentro del periodo subvencionado, se debe cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación, y publicidades contempladas en la segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del Ciclo Integral del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua), Orden TED/919/2023. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones, se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión.
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
- Se usarán también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados

Estas medidas abarcan:

1. Durante la fase de ejecución SCPSA incluirá información sobre el proyecto haciendo referencia a la ayuda financiera recibida en las cartas de pre-aviso a los usuarios afectados.
2. Además, el licitador incluirá información gráfica sobre cada contador y sobre cada HUB según el modelo y diseño establecido en este Pliego para su identificación en fase de operación.

En el Anexo IX se incluye el Manual de publicidad de la convocatoria donde se muestran los detalles de las obligaciones en materia de publicidad, así como los links a los manuales de imagen y logos que deben incluir.

A.17. FORMACIÓN

Dentro del proceso de instalación, puesta en servicio y explotación se realizarán acciones formativas orientadas a la mejora del desempeño a fin de conocer las utilidades, procesos y modelos de trabajo.

Así, se ha planteado un curso de formación a realizar en el lugar de la instalación o por videoconferencia con ejemplos prácticos para los técnicos y personal encargado de su operación.

Se establecerá un proceso de evaluación del impacto de las acciones formativas permitiendo controlar y medir la calidad de éstas pudiendo corregir y enmendar posibles carencias a partir de los resultados obtenidos. En concreto se evaluará:

- Nivel de satisfacción de la persona usuaria
- Nivel de aprendizaje (actitudes y aptitudes)
- Nivel de aplicación de lo aprendido y transferencia al puesto de trabajo
- Nivel de efecto en indicadores de calidad o productividad
- Impacto económico (nº personas formadas / horas de formación)

A.18. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, para tratar por cuenta de SCPSA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá dar cumplimiento a las estipulaciones recogidas en el Anexo Obligaciones del encargado del tratamiento, considerándose condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratistas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para la correcta ejecución de los trabajos SCPSA cederá a la empresa que resulte adjudicataria la dirección o el lugar concreto donde debe efectuarse la sustitución, el nombre del titular o razón social contratante del suministro, los datos disponibles del contador instalado y la última lectura realizada.

Las órdenes de trabajo con todos los datos serán traspasadas por SCPSA a la empresa adjudicataria dentro de los dos primeros días hábiles de cada mes por medios telemáticos. SCPSA dará acceso a la empresa adjudicataria para que utilice la parte de la aplicación informática de gestión de clientes para trabajar tanto los ficheros de entrada como los preparados para su cierre.

En particular será obligación de la contratista:

- 1º. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo de tal modo que no impliquen una transferencia internacional de los datos personales de cuyo tratamiento sea responsable SCPSA.
- 2º. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- 3º. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior

Corresponderá a SCPSA:

1. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En el supuesto de acceso del contratista a datos de carácter personal, el acceso a esos datos personales se llevará a cabo conforme el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A.19. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA.

El personal que realice los servicios cumplirá, en número y cualificación, el mínimo necesario para realizar los trabajos en cada situación en condiciones de seguridad y salud.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A.20. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Por tratarse de un contrato que incluye servicios, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFC, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Solicitados los datos a la empresa que actualmente presta este servicio aporta la información incluida en el Anexo Personal adscrito al contrato.

En cuanto a la consulta hecha a la representación sindical, indican que les es aplicable el Convenio Colectivo del Sector Industrial de la Construcción y Obras Públicas de Navarra y que las condiciones laborales de aplicación de las personas a subrogar no son superiores a las establecidas en dicho convenio.

A.21. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

Reinstalación de contadores desmontados

El objeto principal del contrato es la sustitución de contadores por otros nuevos con comunicaciones NBioT siendo mayoría aquellos que se encuentran ubicados en centralizaciones de contadores en cuyo caso se sustituirá la totalidad de la batería independientemente de la antigüedad de los contadores existentes. Esta situación provoca que se tengan que desmontar contadores semi-nuevos, con menos de tres años de uso para los cuales se prevé su recolocación para sustituir contadores próximos a cumplir su vida útil máxima y que no estén incluidos entre los seleccionados para el proyecto NBioT.

En estos casos el contratista acopiará los contadores fabricados a partir de 2022 (con menos de tres años de servicio) y los reinstalará en las ubicaciones cuya relación será facilitada por SCPSA con antelación suficiente. Para la valoración de estos trabajos se aplicarán los precios de instalación contratados en función del tipo de ubicación (interior, batería, registro externo).

Equidad y Transparencia Fiscal

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Obligaciones tributarias, con la seguridad social y con los trabajadores

La empresa adjudicataria deberá acreditar cada trimestre natural y en el momento en que SCPSA se lo requiera estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con sus trabajadores, mediante la presentación del recibo de liquidación de cotización (RLC), la relación nominal de los trabajadores (RNT) y el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, acompañado de una declaración responsable de los trabajadores que confirme el abono de las nóminas.

Datos para la huella de carbono y balance energético

La empresa contratista deberá realizar todas las actuaciones que considere más convenientes para reducir las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero GEI-Huella de Carbono, en la parte de su actividad vinculada al desarrollo de este contrato para SCPSA (Alcance 3 para SCPSA).

En el caso en que la parte de la actividad de la empresa contratista, vinculada a este contrato, generase emisiones de GEI, dichas emisiones deberán ser compensadas por la empresa contratista.

Para dar por compensadas las Emisiones GEI vinculadas a este contrato, la empresa contratista deberá adquirir, a su costa, las correspondientes “unidades de carbono”, por una cantidad igual a las emisiones GEI contabilizadas, y medidas en toneladas de CO₂ equivalentes (tCO₂eq).

El coste de esta adquisición de “unidades de carbono”, para compensar las Emisiones GEI a partir de la formalización del contrato, deberá ser contemplado por los licitadores como parte de los gastos generales/costes indirectos del contrato. SCPSA no abonará cantidad específica alguna por este concepto.

Para que tengan validez, ante SCPSA y ante la Entidad Acreditada Independiente, las “unidades de carbono” adquiridas por la empresa contratista deberán provenir necesariamente de algún Proyecto de Absorción de los inscritos en la Oficina Española del Cambio Climático. En caso de que, de forma justificada, no hubiese disponibilidad de adquisición de “unidades de carbono” en alguno de esos Proyectos, deberá optarse por adquirir “unidades de carbono” a:

- a) Proyectos con Reducciones Certificadas de Emisiones RCEs, bajo el protocolo de Kioto-UN.
- b) Proyectos con Reducciones Verificadas de Emisiones VERs, bajo esquemas voluntarios, fuera de las Naciones unidas, pero con un contrastado reconocimiento internacional.
- c) Otros Proyectos expresamente aprobados por SCPSA, y que tengan validez a los efectos de este procedimiento.

SCPSA podrá asesorar a la empresa contratista en esta materia.

El cálculo y compensación de Emisiones GEI vinculadas a este contrato, será realizado según lo siguiente:

- a) Para los contratos cuya ejecución no haya concluido a la finalización del ejercicio anterior. A año vencido SCPSA solicitará a la empresa contratista los oportunos datos de consumos de combustibles, electricidad, gases refrigerantes, etc, susceptibles de generar Emisiones GEI. El cálculo de la cifra de Emisiones GEI generadas por la empresa contratista, se realizará por SCPSA antes del 1 de abril de dicho año. En base a ello, la empresa contratista deberá adquirir las “unidades de carbono” y presentar/entregar a SCPSA los correspondientes certificados antes del día 1 de mayo correspondiente.

- b) Para los contratos que se liquiden a lo largo de un ejercicio (con anterioridad al 31 de diciembre de ese año). La empresa contratista deberá realizar esta operativa de suministro de datos, cálculo (por SCPSA), compra de “unidades de carbono” para compensación y entrega de certificados a SCPSA, antes de la Liquidación final del mismo.

En el caso de que la empresa contratista incumpla estas obligaciones, SCPSA le requerirá para el cumplimiento de las mismas en el plazo de 1 mes. Sí transcurrido el mes persistiera en el incumplimiento, SCPSA podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 1% de importe de adjudicación del contrato.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

Además, por ser un contrato financiado con fondos europeos le resulta de aplicación lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos

- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 38/2003, General de subvenciones

2. Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Plan de Medidas Antifraude:

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona se puede consultar en el siguiente enlace: https://recursos-prod.mcp.es/transparencia/transparencia-economica-financiera/PMA_cast.pdf

B.2. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato”.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Además de las obligaciones anteriores y como consecuencia de la financiación del presente contrato con fondos europeos se establecen las siguientes obligaciones para la empresa contratista:

Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los

registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. *(Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.)*

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Obligaciones conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La contratista queda obligada a:

- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
- 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de

conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- 4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- 5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- 6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

En el uso de equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán los mejores disponibles por la tecnología existente en cuanto al consumo de energía. Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/ EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el caso de que se exija la presentación de muestras estas deberán presentarse en la forma establecida en el punto A.7 del pliego regulador.

El acceso a PLENA estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), y la oferta deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

- Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr, INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, con carácter previo a la valoración de las ofertas, se iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y la de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Posteriormente se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o, en su caso, certificación emitida por los órganos competentes de las Administraciones Públicas acreditativa de la exención del citado impuesto.

- Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de dos meses desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

B.8. SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá justificar antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera, mediante la presentación del correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación, se señalan:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario, con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Explotación
- Responsabilidad Civil de Productos: *Sólo será exigible cuando el objeto del contrato implique la fabricación, entrega o suministro de productos o bienes.*
- Responsabilidad Civil Post-trabajos: *Sólo será exigible cuando a la vista del objeto del contrato puedan resultar daños posteriores a la ejecución del contrato. En su caso, el mínimo de indemnización será por siniestro y con una duración mínima de 1 año.*

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General incluirá:

- Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental. *Esta sólo será exigible cuando haya riesgo de Contaminación Medioambiental Accidental.*
- Responsabilidad Civil Patronal. *Esta sólo se requerirá cuando el adjudicatario disponga de personal contratado o cualquier otro personal dependiente.*
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. *Sólo será exigible cuando haya subcontratistas.*
- Responsabilidad Civil Profesional. *Sólo será necesario si el adjudicatario dispone de técnicos en su plantilla cuya intervención sea necesaria para la realización de la actividad objeto de licitación.*
- Responsabilidad Civil Participación en UTE. *Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE.*

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo SCPSA comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza en caso que se produzca acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la póliza de responsabilidad civil, el adjudicatario deberá contar con todos los seguros que resulte obligatorio suscribir en función del objeto del contrato que se presta (Ej: Seguros obligatorios por Convenio Colectivo, Seguros obligatorios de vehículos/maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos...).

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

B.9. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.10. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.11. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA. Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en PLENA, comunicando igualmente a SCPSA cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

B.12. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace:
https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf

B.13. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de las obligaciones detalladas en el punto A.15 del pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades previa tramitación del oportuno procedimiento que incluirá, en todo caso, un informe del responsable del contrato en el que conste de forma detallada el incumplimiento detectado y un trámite de audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

En la graduación de las penalidades deberán considerarse los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reiteración, por incumplimiento durante la ejecución del contrato de al menos una obligación detallada en este pliego cuando haya sido impuesta la penalidad correspondiente por el órgano de contratación.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización a SCPSA por los daños y perjuicios ocasionados, que deberán determinarse en un procedimiento independiente del de la penalización, ni la exigencia del cumplimiento íntegro de las obligaciones del contrato.

B.14. PAGO

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Rincón de la Aduana, 12 o al correo electrónico: compras@mcp.es.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Si a lo largo de la ejecución del contrato SCPSA implantara la recepción de la factura por medio del sistema de facturación electrónica, SCPSA pondrá en conocimiento del adjudicatario la modificación del sistema de recepción de facturas, así como el momento a partir del cual ésta modalidad de presentación será obligatoria. Llegado ese momento, el cómputo de los 40 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

El impago de los salarios o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social por parte del contratista será causa de retención del abono de la factura hasta que se acredite su cumplimiento.

B.15. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.

- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social o de sus obligaciones tributarias, así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

Además de las causas indicadas en el PCAP, así como las causas previstas en la legislación que sean de aplicación, será motivo de resolución del Contrato con el adjudicatario afectado las siguientes:

- n. Concurrencia durante un semestre en un número superior a 2 penalizaciones graves o muy graves.
- o. Concurrencia durante un año en 3 penalizaciones graves o muy graves.
- p. No atender en el plazo de 10 días hábiles el requerimiento que hiciera SCPSA por incumplimiento de las condiciones técnicas o administrativas exigidas para ser admitido a la licitación o para ser admitida la oferta. Entre ellas se incluye la adscripción al contrato de los medios técnicos y humanos mínimos exigidos en este Pliego.

- q. No cumplir con los compromisos que han sido valorados para la adjudicación.
- r. Las señaladas en este pliego en relación a retrasos de los trabajos, insuficiencia de medios o inobservancia de medidas de seguridad y prevención de riesgos.
- s. Por incumplimiento de la homologación y calidad de los productos objeto del Contrato SCPSA podrá instar la resolución del Contrato imponiendo una penalización equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, sin perjuicio de la reclamación de la indemnización por daños y perjuicios que corresponda, cuando la homologación de los contadores según el R.D. 244/2016 (evaluación de conformidad) y/o demás normativa de aplicación quede sin vigencia durante la ejecución del Contrato.
- t. La falta de prestación de servicio de conectividad, salvo causa de fuerza mayor, que afecte a más del 50% de los contadores durante 5 días consecutivos, o 10 días en el transcurso de un año.

B.17. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos.

Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, SCPSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.18. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

B.19. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Le informamos que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato y serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar el contrato. Dichos datos podrán ser cedidos a los Juzgados y Tribunales u otras de entidades de acuerdo con las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será SCPSA a quien podrá dirigirse en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, al objeto de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados a través del correo protecciondatos@mcp.es.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/clientes/Responsabilidad%20Patrimonial.pdf

ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

enterado del pliego regulador para la contratación del “Suministro, instalación y servicios de telectura de contadores de agua. Expediente 2025/SCON-ASU/000005. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”

DECLARA

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

☐	Capacidad
☐	Representación
☐	Solvencia económica
☐	Solvencia técnica
☐	Habilitación empresarial o profesional

presentada para la licitación del contrato nº expte.....convocado por SCPSA, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

En su caso, que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignan en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte VI. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación del “Suministro, instalación y servicios de telelectura de contadores de agua. Expediente 2025/SCON-ASU/000005. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en contrato, al siguiente importe IVA excluido:

SUMINISTRO, INSTALACION Y SERVICIO DE EXPLOTACION DE CONTADORES
Importe Total IVA excluido

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO III CRITERIOS SOCIALES

Nombre: _____

NIF: _____

en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado del pliego regulador para la contratación del “Suministro, instalación y servicios de telelectura de contadores de agua. Expediente 2025/SCON-ASU/000005. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” adquiere el siguiente compromiso:

	SI / NO
Formación: compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.	

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO IV. CARACTERÍSTICAS METROLÓGICAS CONTADORES

Nombre: _____

NIF: _____

en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado del pliego regulador para la contratación del “Suministro, instalación y servicios de telelectura de contadores de agua. Expediente 2025/SCON-ASU/000005. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” adquiere el siguiente compromiso:

Calibre (mm) y tipo contador	Caudal permanente Q3 (m3/h)	R = Q3/Q1 (exigido R250)
13 mm UNE	2.5	
13 mm integrado	2.5	
20 mm UNE	4.0	
20 mm integrado	4.0	

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO V. MEJORA DEL INDICE DE TRABAJOS REALIZADOS

Nombre: _____

NIF: _____

en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado del pliego regulador para la contratación del “Suministro, instalación y servicios de telelectura de contadores de agua. Expediente 2025/SCON-ASU/000005. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” adquiere el siguiente compromiso:

Mejora del Índice de trabajos realizados sobre el total de trabajos emitidos	INDICAR CON “X”
1% de mejora sobre el % exigido	
2% de mejora sobre el % exigido	
3% de mejora sobre el % exigido	

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO VI. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Antecedentes

SCPSA cuenta con una red de abastecimiento de más de 1.500 km, de los que 1.000 km corresponden a redes en baja. Estas redes en baja están divididas en más de 200 sectores con el objetivo de monitorizar el caudal de consumo del sector, ajustar la presión de servicio, detectar consumos anómalos como fugas y controlar la calidad del agua.

La gran mayoría de los sectores cuentan con un caudalímetro de agua en la entrada conectado con el sistema SCADA corporativo y el sistema experto de ayuda a la explotación, herramientas de gran ayuda para el control del servicio y la búsqueda de fugas.

Así mismo, SCPSA dispone de un parque de contadores de 179.500 unidades aproximadamente que están repartidos en los diferentes sectores y su lectura es visual. Los contadores de calibre igual o mayor de 25 mm, el 2% del parque, se leen mensualmente y el resto se leen cuatrimestralmente. Con los datos de los diferentes sistemas de información corporativos, es posible obtener indicadores de rendimiento hidráulico de la red por sectores, si bien, son indicadores que sólo son fiables con una periodicidad mínima anual dado los ciclos de lectura y que además las lecturas no coinciden en el tiempo para todos los puntos de consumo de un sector.

El proyecto de telelectura de contadores surge de la necesidad de dotar de un control dinámico a la gestión de las redes, rediseñar el modelo de facturación y establecer una nueva relación con las personas usuarias del servicio.

El **proyecto de telelectura** forma parte del **Plan Estratégico 2017-2030 de MCP/SCPSA**. El reto es integrar la telelectura de los contadores domiciliarios de agua con una gestión avanzada de eficiencia de la red y establecer la ratio de Agua No Registrada por debajo del 10%, además de aportar valor añadido y transparencia en la relación con las personas usuarias. El objetivo final se fijó en alcanzar el 95% del consumo total con telelectura para 2030.

Entre 2017 y 2019 se realizaron estudios de mercado y análisis de soluciones técnicas, apostando por soluciones de conectividad Narrow Band-Internet of Things (NB-IoT). En 2020 SCPSA realiza una primera experiencia piloto con 6 contadores de grandes consumidores. En 2022 se realiza una segunda experiencia piloto con contadores individuales y en batería y un modelo de contratación de servicio.

En 2024 se adjudica el suministro de 2.500 contadores con conectividad NB-IoT y el servicio de comunicaciones durante 12 años para su instalación en un periodo de cinco años a razón de 500 contadores por año para atender a las necesidades de renovación del parque y nuevas altas para calibres mayores de 20 mm.

Se considera que el mercado de servicios de telelectura ha alcanzado una madurez tecnológica y competitiva que posibilita la implantación masiva de contadores. Por ello, se apuesta por iniciar la renovación tecnológica de todos los contadores.

Es objeto de este Pliego el suministro, instalación y explotación de 30.090 contadores de calibres 13 y 20 mm. seleccionados aplicando criterios de antigüedad para la renovación de las unidades que superen el periodo legal de vida útil establecido en 12 años y criterios de ubicación ejecutando unidades agrupadas en centralizaciones, unidades ubicadas en el interior de inmuebles con problemas de acceso y, también, unidades ubicadas en los registros exteriores de suelo estandarizados en el ámbito de gestión de MCP y dispersas por todas las poblaciones de la comarca.

Comprende las siguientes prestaciones:

1. Suministro de los contadores
2. Instalación de los contadores
3. Servicio de explotación

1. SUMINISTRO DE CONTADORES

1.1. Alcance

Comprende el suministro de un total de 30.090 contadores de agua con comunicación NB-IoT de calibre ≤ 20 mm. ya sea mediante sistemas integrados en cada contador (5.875 uds. con sistema integrado), o mediante concentradores de datos "HUB" para el caso de contadores centralizados en baterías (1.908 concentradores para 24.215 contadores). Dado que se trata de la sustitución de contadores en servicio por otros nuevos la ejecución del contrato supone el desmontaje de contadores existentes que, en algunos casos, tendrán un periodo de uso inferior a los tres años por lo que se prevé su reubicación en instalaciones donde existan contadores próximos a su periodo máximo de utilización (12 años).

Teniendo en cuenta que la ordenanza reguladora de la MCP unifica los contadores de calibres 13 y 15 mm. denominándolos en función de su caudal permanente (Q3), el suministro de nuevos contadores no discriminará entre 13 y 15 mm debiendo cumplir en ambos casos las mismas prescripciones en cuanto a Q3 y Q1 por lo que se adaptarán los calibres de entrada y salida de cada contador a la instalación de que se trate.

Todos los contadores suministrados dispondrán de roscas metálicas, no admitiendo modelos con cuerpo y roscas de material plástico (composite o similar). Esta condición no será obligatoria para los casos especiales de contadores de calibre 20 mm. donde el espacio disponible (registros y armarios de altura reducida) no permita la instalación de modelos estándar en cuyo caso y previa autorización expresa de SCPSA se admitirán materiales alternativos como pudiera ser el composite.

El suministro de los contadores ofertados incluye la gestión de los residuos (contadores, residuos electrónicos y baterías) una vez retirados por SCPSA tras haber cumplido su periodo de vida útil para lo cual SCPSA almacenará el material ya desmontado en instalaciones situadas en la Comarca de Pamplona para su retirada por parte del licitador. La retirada del material deberá ser cuatrimestral durante un plazo máximo de 2 años a partir del vencimiento del plazo de vida útil del primer contador instalado, extendiéndose hasta junio de 2039.

La oferta incluirá, además de las unidades con las medidas de fabricación estándar que constan en este documento, soluciones para resolver los problemas de espacio que pudieran darse para la instalación de contadores de calibre 20 mm. L=115 mm. en registros de suelo homologados por SCPSA donde la altura disponible entre el eje del tubo de paso y la parte inferior de las tapas de registro es inferior a 120 mm.

A modo de resumen la oferta incluirá los siguientes tipos de contadores:

CALIBRE mm	Q3 m3/h	Roscas "pulgadas"	Longitud mm	Material Roscas	Altura máx. mm	Comunicaciones NBloT
13 mm	2.5	7/8" – 3/4"	115	latón	150	Integrada
15 mm	2.5	3/4" – 3/4"	115	latón	150	Integrada
13 mm	2.5	7/8" – 3/4"	115	latón	<120*	Integrada
15 mm	2.5	3/4" – 3/4"	115	latón	<120*	Integrada
13 mm	2.5	7/8" – 3/4"	115	latón	150	UNE
15 mm	2.5	3/4" – 3/4"	115	latón	150	UNE
20 mm	4.0	1" – 1"	115	latón	150	Integrada
20 mm	4.0	1" – 1"	115	cualquiera	<120*	Integrada/clip-on
20 mm	4.0	1" – 1"	115	latón	150	UNE

En negrita se destacan las medidas más comunes en el parque de contadores de SCPSA.

*En este caso la altura será la comprendida entre el eje del tubo de paso y la parte superior de la parte más elevada del contador o conjunto de contador+módulo NBloT.

A continuación, se desglosan las cantidades previstas por tipo de contador y ubicación.

Capítulo 1.1. Suministro de nuevos contadores en función de calibre y caudal permanente (Q3)

Tipo de contador	Calibre (mm) Q3 (m3/h)	Roscas/Longitud	Unidades aproximadas
UNE	13 - 2.5	7/8"-3/4" L 115 mm	23.000
UNE	15 - 2.5	3/4"-3/4" L 115 mm	1.000
UNE	20 - 4.0	1"-1" L 115 mm	215
INTEGRADO	13 - 2.5	7/8"-3/4" L 115 mm	3.307
INTEGRADO	15 - 2.5	3/4"-3/4" L 115 mm	150
INTEGRADO	20 - 4.0	1"-1" L 115 mm	305
INTEGRADO/CLIP-ON	13 - 2.5	7/8"-3/4" L 115 mm. H*<120	1.000
INTEGRADO/CLIP-ON	13 - 2.5	3/4"-3/4" L 115 mm. H*<120	113
INTEGRADO/CLIP-ON	20 - 4.0	1"-1" L 115 mm. H*<120	1.000
Total Contadores	-	-	30.090
HUB** comunicaciones	-	-	1.908

*Altura comprendida entre el eje del tubo de paso y la parte superior de la parte más elevada del contador o conjunto de contador+módulo NBIot.

**Se considera incluido en el precio ofertado la entrega de 1 interface bluetooth de lectura a distancia de contadores UNE-82326:2010 por cada 8.000 contadores de este tipo instalados, así como acceso al software necesario para la descarga en los dispositivos móviles utilizados para realizar la lectura directa de los contadores.

Capítulo 1.2. Instalación contadores NUEVOS en función de su ubicación

Ubicación	Número de contadores	%
Batería	24.215	80,5%
Registro / Armario individual	2.418	8,0%
Otros / Interiores	3.457	11,5%
Total Unidades a Instalar	30.090	100%

Capítulo 1.3. Instalación contadores REUTILIZADOS en función de su ubicación

Ubicación	Número de contadores	%
Batería	1.250	50,0%
Registro / Armario individual	50	2,0%
Otros / Interiores	1.200	48,0%
Total Unidades a Reinstalar	2.500	100%

Se considerarán contadores de tipo “INTEGRADO” a todos aquellos que, independientemente de la tecnología de medida del flujo del agua que atraviese el contador, integren en el interior del contador la electrónica necesaria que permita la transmisión inalámbrica de la información del contador a través de la tecnología de comunicación 3GPP Narrow Band-Internet of Things (NB-IoT).

Se considerarán contadores de tipo “UNE” a todos aquellos que, independientemente de la tecnología de medida del flujo del agua que atraviese el contador, dispongan de la electrónica necesaria y conexiones para salida de trama de datos según protocolo UNE/EN 82326:2010. El suministro e instalación de los HUB para las baterías de contadores donde la comunicación entre estos y el propio HUB se realiza mediante un BUS de comunicaciones según el protocolo UNE/EN 82326:2010 citado anteriormente incluye todo el cableado y las conexiones que sean necesarias.

Al margen de los tipos anteriores, considerados como estándar, se admitirán propuestas no estándar tipo clip-on o similar como alternativa a la colocación de contadores integrados, para aquellas ubicaciones con altura reducida según se ha indicado en los apartados anteriores y siempre y cuando se justifique la imposibilidad de instalar un contador integrado estándar.

En el caso de contadores tipo UNE se admitirá la sustitución del conjunto de contadores tipo UNE+bus de comunicaciones+HUB por contadores integrados **para aquellos casos en que el número de contadores por HUB sea igual o inferior a 4 unidades, previa autorización de SCPSA.**

La información de todos los contadores se enviará al sistema de explotación donde se almacenarán los datos relativos a la lectura, así como ciertos parámetros técnicos de funcionamiento a lo largo de la vida útil de los contadores.

Las tablas adjuntas en los párrafos anteriores indican la previsión existente en la actualidad. No obstante, pueden sufrir ligeras modificaciones como consecuencia de intervenciones por operaciones de mantenimiento, altas o bajas.

1.2. Normativa de aplicación

A los contadores objeto de este pliego les será de aplicación la normativa que esté en vigor en cada momento, que con carácter no exhaustivo ni excluyente se relaciona a continuación:

- RD 244/2016, de 3 de junio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.
- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- RD 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y Reglamento (UE) N° 305/2011, en lo relativo a materiales susceptibles de entrar en contacto con agua para el consumo humano (Apartado 5.4.3).
- Norma UNE-EN-ISO-4064, Contadores de agua para agua fría potable y agua caliente.
- Norma EN-ISO-228-1. Roscas de tuberías para uniones sin estanquidad en la rosca. Parte 1: Medidas, tolerancias y designación.
- Norma ISO 7005. "Pipe flanges".
- Norma ISO 4064 que especifica los requisitos metrológicos y técnicos para contadores de agua
- Norma UNE-82326. Protocolo de comunicación para lectura de dispositivos de contadores de agua y otros dispositivos de medida o control de instalaciones de agua.
- RD 27/2021 de 19 de enero por el que se modifica el RD 106/2008 de 1 de febrero sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos y el RD 110/2015 de 20 de febrero sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Todos los dispositivos electrónicos de este pliego deberán poseer marcado CE y cumplir con los requerimientos legales exigidos que sean de aplicación y, específicamente, los de las siguientes directivas:

- Directiva RED (2014/53/EU)
- Directiva RoHS (2011/65/EU y/o 2015/863/EU)

1.3. Especificaciones técnicas de los contadores

1.3.1. Generalidades

Se considerarán contadores con comunicación integrada NB-IoT todos aquellos que, independientemente de la tecnología de medida del flujo del agua que atraviese el contador, integren en el interior del contador la electrónica necesaria que permita la transmisión inalámbrica de la información del contador a través de la tecnología de comunicación 3GPP Narrow Band-Internet of Things (NB-IoT). Salvo en las centralizaciones de contadores (solución UNE) y en las instalaciones en espacios reducidos (altura <120 mm entre el eje del tubo de paso y la parte superior del armario o registro) no se admitirá un sistema de comunicaciones basado en un dispositivo adicional al contador tipo clip-on o pasarela, aceptándose únicamente soluciones integradas en el interior del contador.

En el caso de contadores UNE unidos por bus a un HUB (módulo concentrador externo de comunicaciones) NB-IoT, el suministro incluye todo el cableado y conexiones necesarias así como un destornillador por cada 10 HUBs que permita abrir la tapa que estará dotada de **tornillería antirrobo**.

La conexión entre el HUB y los contadores será cableada y la transferencia de datos será bajo el protocolo de intercambio de información estandarizado UNE 82326:2010. En todo caso la comunicación deberá asegurar la integridad de la información intercambiada, debiendo facilitar los valores absolutos y no valores diferenciales del totalizador.

La electrónica del HUB o del contador integrado deberá realizar, de acuerdo a calendarización previa, una lectura de los registros de interés del contador y su envío, mediante un sistema de comunicaciones inalámbrico en tecnología 3GPP NB-IoT, a la plataforma de telelectura donde se realice la persistencia de la información. Además, enviará ciertos parámetros técnicos de funcionamiento (nivel y calidad de señal NB-IoT, tiempo de funcionamiento, etc.) que permitan a SCPSA la monitorización y supervisión remota del funcionamiento general del sistema.

1.3.2. Principio de funcionamiento

Se admiten contadores cuyo principio de funcionamiento sea de velocidad con totalizador extra-seco (sin contacto o transmisión directa con la parte húmeda) y contadores sin partes móviles, estáticos.

No se admiten contadores de tipo “Volumétrico”.

1.3.3. Estanqueidad e indeformabilidad

Los contadores ofertados deben fabricarse con materiales de una resistencia y durabilidad adecuadas al uso al que se destina debiendo incorporar, en todos los casos, uniones roscadas metálicas.

Los contadores ofertados deberán resistir, de modo permanente, sin que se produzcan defectos de funcionamiento, fugas ni filtraciones a través de sus paredes, ni deformaciones permanentes, la presión continua del agua para la que están diseñados.

La presión máxima de servicio deberá ser, como mínimo, de 16 bar, debiendo quedar justificado este requisito en la correspondiente evaluación de la conformidad.

Los contadores deberán cumplir los siguientes requisitos, con carácter no exhaustivo, contenidos en el RD 244/2016 y la norma UNE-EN-ISO-4064:

- Grado de protección contra el agua y el polvo:
IP 65 para los tipos UNE con bus de comunicaciones.
IP68 para los integrados y especiales.
- Entorno electromagnético, clase E1.
- Entorno Mecánico M1.
- Temperatura del agua T30.
- La pérdida de presión máxima no debe superar 0.63 bar a Q₃.

1.3.4. Materiales

Los contadores ofertados deberán estar fabricados con materiales que garanticen una resistencia y estabilidad adecuadas para su uso con agua apta para el consumo humano, así como de no introducir alteraciones en las características de las aguas suministradas por SCPSA.

Los materiales deberán resistir las corrosiones internas y externas normales, protegiéndose en caso de necesidad mediante la aplicación de tratamientos superficiales adecuados.

El material del cuerpo podrá ser de latón o composite mientras que las roscas deberán ser metálicas en todos los casos. De manera excepcional y para el caso de las instalaciones para contadores de calibre 20 mm. con comunicación NBloT integrada a ubicar en registros con espacio limitado (Altura entre el eje del tubo de paso y la parte superior del registro <120 mm) se admitirán soluciones que no cumplan este requisito.

Las variaciones de temperatura del agua no deberán alterar las propiedades de los materiales de fabricación, siempre que se produzcan dentro del campo de las temperaturas de servicio.

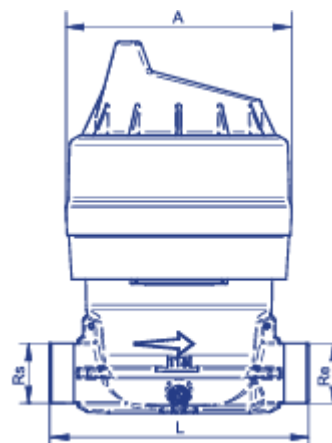
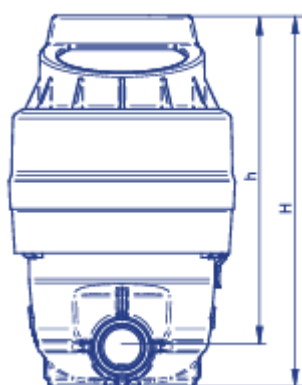
El dispositivo indicador del contador de agua deberá estar protegido mediante ventana transparente. También se podrá suministrar una tapa de forma adecuada como protección adicional.

En cualquier caso, los materiales constitutivos de los contadores ofertados cumplirán la legislación aplicable relativa a los materiales susceptibles de entrar en contacto con agua para el consumo humano, Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

1.3.5. Dimensiones y conexiones

Los contadores objeto de este Pliego han de ser intercambiables con los que en la actualidad utiliza SCPSA, para lo cual sus dimensiones, **con la excepción de los instalados en ubicaciones con espacio reducido (Altura)**, en lo que se refiere a longitud, anchura, altura y conexiones deberán adaptarse a las características que se señalan en el siguiente cuadro.

CALIBRE (mm)	LONGITUD L (mm)	ALTURA MAXIMA H (mm)	ALTURA MAXIMA h (mm)	ANCHO MÁXIMO A (mm)	ROSCAS (pulgadas)
13	115	150	130	100	7/8" – 3/4"
15	115	150	130	100	3/4" – 3/4"
20	115	150	130	100	1" – 1"



Estas medidas, longitudes y pasos de conexiones roscadas, deben alcanzarse sin necesidad de alargaderas o sobre roscas.

Las conexiones por rosca deben cumplir la norma EN ISO 228-1, Clase B

1.3.6. Campana, filtro, juntas y precintos

El elemento protector que cubre la esfera de lectura, que denominaremos campana, debe tener la suficiente consistencia con objeto de evitar posibles roturas, fugas y fraudes en el contador, debiendo ser además resistente al rajado. La tapa, si la hubiera, debe tener una unión robusta con el resto del contador.

En contadores con partes móviles en contacto con el flujo de agua, el contador estará provisto de un filtro o rejilla a la entrada de éste. Dicho filtro o rejilla será indeformable, y en los casos en los que sea desmontable, no deberá caerse de forma accidental.

Por el contrario, los contadores estáticos no estarán provistos ni de filtro ni rejilla a la entrada.

Los contadores deberán llevar dispositivos de protección que permitan:

- Impedir el desmontaje o la modificación del contador o de su dispositivo de regulación, sin deterioro de dichos dispositivos.
- Colocar un precinto que impida que el contador pueda desmontarse de la acometida sin deteriorar el precinto.

Estos últimos aspectos se comprobarán en la documentación aportada en las especificaciones técnicas del licitador, así como en las muestras de los modelos presentados al procedimiento de licitación.

La instalación de los contadores sustituidos quedará precintada en todos los casos mediante la utilización de abrazaderas articuladas reutilizables precintadas con bridas de nylon de 1,6 mm de diámetro suministrados por SCPSA de modo que el racor de entrada y/o el de salida queden convenientemente protegidos frente a la manipulación utilizando hasta dos precintos por instalación cuando así sea necesario. El costo de la instalación de los precintos se considera incluido en el precio ofertado **mientras que el suministro de los precintos será por cuenta de SCPSA** que los entregará en lotes 1000 unidades a demanda del adjudicatario y en un plazo máximo de dos semanas a partir de la fecha de petición. El suministro se realizará directamente en el almacén de la empresa adjudicataria que tendrá capacidad para albergar el stock tanto de precintos como de contadores nuevos y de contadores desmontados para achatarrar o para reutilizar.

La sustitución de los contadores incluye en todos los casos la renovación de las juntas de estanqueidad alojadas en los racores de acuerdo con las calidades y especificaciones establecidas por SCPSA para este tipo de accesorios. El costo del suministro e instalación de las juntas se considera incluido en el precio ofertado.

1.3.7. Sensibilidad respecto a irregularidades en el campo de la velocidad

Los contadores deberán garantizar que no presentan afecciones a la medición y a la precisión por irregularidades en el campo de velocidad, no precisando tramos rectos ni aguas arriba ni aguas abajo de su instalación, a través de la clasificación U0/D0 (según Norma ISO 4064).

1.3.8. Caudal permanente (Q_3) y Clase metrológica (Ratio Q_3/Q_1)

Los contadores ofertados deberán cumplir con los valores de caudal permanente (Q_3) y Ratio mínimo en función de su calibre de acuerdo con la definición del R.D. 244/2016, reflejados en la siguiente tabla.

Calibre contador (mm)	Valor Q_3 (m ³ /h)	Ratio mínimo Q_3/Q_1
13/15	2,5	R-250
20	4	R-250

En el caso que el fabricante opte por un Ratio superior al indicado, deberá asegurar el mantenimiento de los caudales permanentes (Q_3) establecidos para cada diámetro.

1.3.9. Dispositivo indicador

La unidad de medida será el metro cúbico (m³), símbolo que deberá aparecer en el totalizador o inmediatamente junto al número indicado.

Preferentemente se utilizará el color negro para indicar el metro cúbico y sus múltiplos, mientras que el color rojo se empleará para indicar los submúltiplos del metro cúbico, siendo admisibles otros medios de indicación de metro cúbico, múltiplos y submúltiplos siempre que no haya ambigüedad para distinguir la parte entera de la decimal del volumen. En el siguiente párrafo se indican alternativas para una mejor visualización:

- Un color visiblemente diferenciado para los submúltiplos.
- Un tamaño o espesor de dígito visiblemente inferior para los submúltiplos con una coma de separación entre múltiplos y submúltiplos.
- Una coma de separación entre múltiplos y submúltiplos

El totalizador ha de permitir la lectura fácil, rápida, clara y segura, sin ambigüedades del volumen de agua medido.

El rango de indicación deberá cumplir los valores mínimos para los intervalos de Q_3 establecidos en la Norma ISO 4064, o en la legislación vigente en cada momento.

La indicación mínima y el rango corresponderá a lo indicado en la tabla siguiente:

DN (mm)	Indicación mínima (litros)	Rango de indicación (m ³)
13/15	0,1	99.999
20	0,1	99.999

La altura aparente de los dígitos deberá ser al menos 4 mm.

Con la excepción de los modelos propuestos para los casos denominados como “Especiales” (roscas 3/4” - 5/8” L=100 mm) los contadores dispondrán de una pantalla de cristal líquido.

El display deberá mostrar de manera permanente al menos el índice de consumo. El resto de parámetros del contador podrán mostrarse de manera no permanente en el momento en que sea requerido sin necesidad de utilizar ningún sistema externo al propio contador para que se muestre el display completo que posibilite la realización de ensayos. El tiempo de indicación no permanente debe durar por lo menos diez segundos.

Cuando el totalizador sea capaz de mostrar información adicional, ésta deberá mostrarse sin ambigüedad.

La parte decimal de la lectura expresada en metros cúbicos puede no ser mostrada en el mismo display que la parte correspondiente a la unidad entera. En este caso, la lectura debe ser clara y sin ambigüedad.

Se cumplirá con lo establecido en la norma ISO 4064, así como en la legislación aplicable en cada momento.

Estos aspectos deberán comprobarse en la documentación aportada en la oferta técnica, así como en todas las muestras presentadas al procedimiento de licitación

1.3.10. Marcas e inscripciones

Los contadores deberán cumplir con las marcas e inscripciones de la Norma ISO 4064.

SCPSA comprobará en las muestras presentadas la existencia de las siguientes marcas e inscripciones, así como en la documentación aportada:

- Unidad de medida: metro cúbico.
- Valor numérico de Q_3 .
- Valor numérico de Q_3/Q_1 , precedido por la letra R (Ratio del contador).
- Signo de la aprobación de tipo de acuerdo con las legislaciones nacionales.
- Nombre de la marca registrada por el fabricante.
- Año de fabricación, los últimos dos dígitos del año de fabricación.
- Número de serie (tan cerca como sea posible del dispositivo indicador).
- Dirección del flujo, por medio de una flecha (mostrando a ambos lados del cuerpo o en un lado solo siempre y cuando la flecha de dirección del flujo sea fácilmente visible bajo cualquier circunstancia).

- Presión máxima admisible si ésta excede de 1 MPa.
- Letra V o H, si el contador sólo puede funcionar en vertical o en posición horizontal.
- La clase de temperatura cuando difiera de T30.
- La clase de pérdida de presión cuando ésta difiera de ΔP 63.
- La clase de sensibilidad a la instalación cuando ésta difiera de U0/D0.

El sistema de numeración de los contadores (estructura y formato de los números de serie), será alfanumérico de 12 caracteres en formato/protocolo FP2E con información sobre marca y modelo del contador, año de fabricación, calibre, número de serie y dígito de control.

Los contadores y los HUB dispondrán de un chip NFC o marcado equivalente tipo QR en el que se grabarán los parámetros que sean definidos por SCPSA de forma previa al suministro (típicamente el número de serie e identificador de fabricante) siguiendo la estructura de datos que sea definida por SCPSA.

Cada contador y Hub de comunicaciones incorporará publicidad sobre la financiación europea según modelo adjunto.

1.3.11. Fecha de fabricación y periodo de garantía

La diferencia entre la fecha de fabricación de los contadores y la de su instalación no será superior a 6 meses. El periodo de garantía se contabilizará a partir de la fecha de su instalación.

1.3.12. Temperatura y pérdida de presión

La temperatura del agua para la que el contador esté diseñado deberá ser como mínimo de 30 °C (clase T30).

La pérdida de presión máxima del contador dentro de las condiciones normales de funcionamiento será de 0,16 bar (clase ΔP 16)

Estos requisitos deberán justificarse en el correspondiente documento técnico justificativo del fabricante y podrá ser objeto de una evaluación de la conformidad.

1.3.13. Condiciones nominales de funcionamiento

Se cumplirá con lo establecido en la norma ISO 4064, así como en la legislación aplicable en cada momento, en lo relativo a:

- El valor numérico del caudal permanente, Q3, expresado en m3/h
- El rango de medida (Ratio Q3/Q1)
- El ratio $Q_4/Q_3=1,25$
- El ratio $Q_2/Q_1= 1,60$

1.3.14. Aptitud

El licitador deberá especificar si el contador está diseñado para medir el flujo inverso.

Los contadores no diseñados para la medición del flujo inverso deberán impedirlo o ser capaces de soportar un reflujo accidental sin deterioro o cambio en sus propiedades metrológicas para el flujo en sentido normal.

Los contadores deberán ser capaces de soportar la influencia de campos magnéticos sin deterioro o cambio en sus propiedades metrológicas.

1.3.15. Modificaciones del tipo de contador

Durante el periodo de vigencia del contrato el adjudicatario no podrá introducir modificación alguna en el tipo de contador ofertado, salvo que, efectuada la correspondiente propuesta esta sea aprobada por SCPSA.

1.3.16. Condiciones para instalaciones especiales

A continuación, se indican las condiciones que regularán la ejecución de trabajos sobre instalaciones especiales:

Se considera incluido en el importe de la oferta el suministro y la colocación de los racores así como el piecero necesario para adaptar el diámetro de hasta un cupo de **40 instalaciones especiales** a un contador de calibre DN13 o DN20 mm. de tipo estándar con objeto de resolver situaciones excepcionales como pudieran ser la existencia de contadores de calibre DN7 y DN10 mm., contadores DN13/15 3/4"-5/8" L=100 mm., contadores DN13/15/20 L=170/190 mm. u otro tipo de instalaciones que así lo requieran.

El cupo incluye la adaptación de las instalaciones existentes con contadores de largo especial (L=190mm y L=170 mm) a la longitud estándar (L=115mm.) mediante el suministro e instalación de los racores alargadores necesarios no admitiendo, en este caso, la alternativa de instalar nuevos contadores de largo especial.

Al margen de lo indicado anteriormente la empresa adjudicataria estará obligada a sustituir sin cargo alguno para SCPSA los racores existentes en las instalaciones de contadores de 15 mm. (racores 3/4"-3/4") colocando contadores de 13 mm (racores 7/8"-3/4") siempre y cuando los racores a sustituir sean desmontables.

1.3.17. Verificación primitiva

Todos los contadores suministrados dispondrán de certificado de verificación primitiva con información sobre la precisión a los caudales críticos Q1, Q2 y Q3. SCPSA podrá solicitar los certificados individualmente o por lotes para su comprobación en caso de necesidad.

1.4. Características técnicas del sistema de comunicación del dispositivo

Las referencias en el texto de este documento a “dispositivo”, se refiere a las posibles formas de comunicación NB-IoT: solución con integración de la comunicación en el propio contador, solución por medio de un HUB externo para las centralizaciones UNE y solución clip-on o similar para los casos “especiales”.

Puesto que algunos de estos requisitos pueden no ser de aplicación en el caso de que el sistema de comunicaciones esté integrado en el propio contador, a continuación, se especifican los requisitos técnicos y funcionales a aplicar únicamente al HUB, o a ambos dispositivos.

1.4.1. Requisitos técnicos HUB

1.4.1.1. Materiales de la envolvente

La envolvente del HUB deberá fabricarse con materiales de una resistencia y durabilidad adecuadas al uso al que se destina. Los materiales empleados deberán:

- Resistir las corrosiones internas y externas normales, protegiéndose en caso de necesidad mediante la aplicación de tratamientos superficiales adecuados.
- Poseer la resistencia y durabilidad adecuadas al uso al que se destina.
- No deberán atenuar significativamente la propagación de señal RF en la banda o bandas de frecuencias de funcionamiento del módem interno del HUB.
- Poseer capacidad de retardar o inhibir la ignición.

1.4.1.2. Estanqueidad e indeformabilidad de la envolvente

La envolvente deberá ser estanca y ofrecer un grado de protección IP67 o superior, de acuerdo con la norma ANSI-IEC 60529 (EN 60529 / UNE 20324).

Los tornillos o elementos análogos que permitan la apertura y cierre de la envolvente deberán ser de tipo antivandálico o antihurto.

1.4.1.3. Sujeción e instalación de la envolvente

La envolvente dispondrá de al menos tres puntos de sujeción externos a la envolvente que permitan el anclaje de la envolvente a pared mediante tornillo y/o unión mediante cinchas a otros elementos ya presentes en la instalación.

Al menos una de las caras de la envolvente deberá ser plana y con la suficiente superficie para permitir el empleo de adhesivo de montaje para la instalación del HUB.

1.4.1.4. Dimensiones y peso máximos

La envolvente tendrá unas dimensiones máximas de 120 mm x 210 mm x 150 mm sin incluir anclajes y un peso máximo, incluido la electrónica, antena interna y pack de baterías de 750 g.

1.4.1.5. Precintos

La envolvente dispondrá de un precinto (testigos). Este precinto deberá quedar deteriorado de manera irreparable en el caso de que el hub haya sido abierto marcando así su manipulación.

1.4.1.6. Etiquetado y marcado

La envolvente dispondrá de un sistema tipo chip NFC o QR en su cara frontal interna con posibilidad de lectura mediante un smartphone. El proveedor deberá grabar en el chip o QR los parámetros que sean definidos por SCPSA de forma previa al suministro (típicamente el número de serie e identificador de fabricante) siguiendo la estructura de datos que sea definida por SCPSA.

En el caso de que sea necesario que el dispositivo sea instalado en una orientación determinada para su adecuado funcionamiento, deberá indicarse claramente la posición de instalación mediante mensaje grabado en relieve.

1.4.1.7. Marcas e inscripciones

La envolvente mostrará en su cara frontal externa el logotipo de SCPSA en vigor mediante su grabado en la superficie de la envolvente. El proveedor podrá añadir su propio logotipo corporativo siempre que éste no ocupe una superficie superior. Asimismo, la envolvente deberá disponer de todas aquellas marcas e inscripciones que exija la legislación vigente para este tipo de dispositivos además de publicidad sobre la financiación europea, según modelo adjunto.

1.4.1.8. Puertos y conectores externos

Con el fin de facilitar y simplificar la estanqueidad de la envolvente, ésta no dispondrá de ningún puerto al exterior. En su lugar se atravesará la envolvente mediante pasacables, prensaestopas o mecanismo análogo necesario que asegure el grado de protección global ofertado IP 67 o superior. El tipo de conexión de los cables a la electrónica interna del HUB deberá ser de modo que facilite que, en caso de ser necesario, el cable pueda ser sustituido de manera ágil y sencilla por otro de longitud superior.

1.4.1.9. Ausencia de indicadores visibles externamente a la envolvente

La envolvente será opaca y no dispondrá de ningún LED o display que muestre de manera externa el estado de funcionamiento del dispositivo.

1.4.1.10. Puerto de debug

A fin de poder analizar el desempeño de los dispositivos HUBs que presenten un mal funcionamiento, el dispositivo deberá disponer de un puerto de debug interno a la envolvente.

El adjudicatario deberá facilitar a SCPSA las instrucciones técnicas y herramientas software y hardware necesarias para realizar un primer diagnóstico.

1.4.1.11. LEDs internos de información de proceso

El dispositivo deberá disponer una serie de LEDs internos a la envolvente que marquen de manera visual las distintas fases del proceso de lectura del contador y el volcado de la información en la plataforma de telelectura. Es admisible, a fin de optimizar la autonomía, que estos LED sean puenteables de manera manual para su uso exclusivo si se viera de interés por parte de un operario o técnico.

1.4.2. Requisitos técnicos comunes a HUB y contador integrado

1.4.2.1. Regulación y normativa de conformidad del equipamiento electrónico

El dispositivo electrónico deberá poseer marcado CE y cumplir con los requerimientos legales exigidos que sean de aplicación y, específicamente, de las siguientes directivas o aquellas que pudieran sustituir a éstas en el futuro:

- Directiva RED (2014/53/EU)
- RoHS (2011/65/EU)

1.4.2.2. Alimentación autónoma por baterías

El dispositivo deberá alimentarse exclusivamente a baterías.

Para el caso del HUB, dicha batería o pack de baterías no deberá estar pegada o soldada a la envolvente ni la a placa PCB del equipo electrónico. La unión al sistema de alimentación del equipamiento electrónico se realizará a través de un conector de tipo comercial que permita una sustitución rápida y simple del conjunto de baterías en caso de su agotamiento.

El dimensionado de la capacidad total (Ah) del conjunto de baterías deberá ser la adecuada para alcanzar el objetivo de autonomía mínima exigido mínimo de 12 años, de acuerdo al caso de uso detallado en el apartado Autonomía o vida de la batería de los dispositivos

Además, las baterías integradas en el contador cumplirán con las siguientes características obligatorias:

- Baja tasa de autodescarga, inferior al 3% anual.
- Rango de temperatura de operación: entre -55 °C y 85 °C o rango superior.
- Electrolito no inflamable.
- Cumplimiento del estándar de seguridad IEC-86-4.
- Contenedor de acero inoxidable.
- Sellado hermético tipo “glass-to-sealing”.

El licitador deberá facilitar el datasheet del fabricante de las baterías con todas las características técnicas de éstas, y necesariamente la capacidad nominal de cada batería y su tasa de autodescarga. Las baterías instaladas en el hub de muestra que el licitador presente para los ensayos previstos en el procedimiento tendrá que ser exactamente las mismas que las indicadas en el datasheet presentado.

1.4.2.3. Comunicaciones NB-IoT

El dispositivo dispondrá de un módem NB-IoT que implemente las especificaciones del estándar 3GPP NB1 Release 13 o superior. En cualquier caso, el licitador deberá disponer del compromiso del proveedor del módem de soporte de actualización a Release versión 14. Deberá trabajar al menos en bandas 8 (900 MHz) y 20 (800 MHz) y en cualquiera de los escenarios de despliegue de esta tecnología de comunicaciones (in band, guard band o standalone).

Este módem deberá poseer, al menos, las siguientes características:

- Capacidad de actualización remota de su firmware.
- Capacidad de empleo de mecanismo Early Release (Release Assistance).

- Posibilidad de captura de métricas y parámetros de la red NB-IoT (RSRP, RSRQ, SNR, ECL, CellID).
- Ajuste, mediante los comandos AT correspondientes, de los parámetros de las funcionalidades PSM y/o eDRX de la tecnología NB-IoT.
- Soporte de eSIM y de la capacidad de M2M Remote SIM Provisioning de acuerdo a lo especificado por el GSMA en el estándar SGP.02 v3.2 o superior.
- Stack de servicios de conectividad TCP/UDP IPv4 e IPv6. En caso de que el módem trabaje bajo IPv4, el fabricante del módem deberá disponer del compromiso de actualización a IPv6 en el transcurso del primer año del contrato.

La antena del dispositivo deberá ser interna al dispositivo. La antena deberá poseer un diagrama de radiación omnidireccional.

El módem no estará ligado a un operador de comunicaciones móviles concreto, sino que permitirá el uso de cualquier operador de comunicaciones comercial NB-IoT, mediante la parametrización adecuada y la suscripción activa correspondiente.

En caso de la solución integrada, el contador deberá asegurar un correcto aislamiento entre el subsistema de comunicación NB-IoT y el subsistema metrológico del equipo de medida, tanto a nivel lógico (distintos firmwares) como físico (distintos componentes electrónicos), de forma que una posible actualización futura del firmware del subsistema de comunicaciones no pueda afectar al comportamiento metrológico del contador.

1.4.2.4. Soporte eSIM

La suscripción de datos debe proporcionarse integrada dentro de una eSIM que deberá estar presente dentro del dispositivo.

La eSIM proporcionada, en conjunción con el resto de los elementos del subsistema de comunicaciones NB-IoT, deberá posibilitar el cambio de operador de comunicaciones de forma remota de acuerdo con lo especificado por el GSMA en el estándar SGP.02 v3.2 o superior.

1.4.2.5. Reloj interno RTC

El dispositivo dispondrá de un reloj de tiempo real con el que planificar las lecturas calendarizadas. Este reloj deberá poder ser sincronizado con una fuente de reloj externa en cada conexión del dispositivo con la plataforma de telelectura. Se admitirá un desplazamiento máximo de reloj de 15 s en cómputo mensual entre el reloj RTC del dispositivo y la hora oficial sin usar los mecanismos de sincronización horaria previstos.

El reloj del equipo trabajará en hora UTC. Los registros leídos del dispositivo se marcarán con la fecha y hora del dispositivo en el momento de su captura, siendo ésta informada posteriormente a la plataforma de telelectura durante la transmisión.

1.4.2.6. Lectura a demanda mediante interacción presencial en el dispositivo

El dispositivo deberá disponer de un elemento tipo interruptor que permita el inicio de un único ciclo de lectura y transmisión inmediata de la información hacia la plataforma telelectura sin necesidad de pulsación, ni movimiento mecánico de ningún elemento situado sobre éste. Una posibilidad puede ser el empleo de un interruptor de tipo reed, activado por campo magnético, aunque el licitador podrá optar por cualquier solución técnica alternativa que proporcione esta misma característica funcional. Para no impactar negativamente en la autonomía del dispositivo este tipo de activación se limitará a un número máximo de ciclos de lectura y transmisión inmediata de la información a la plataforma de telelectura a través de la red NB-IoT del operador. El número de ciclos será configurable o, en su defecto, no configurable, pero con un máximo de 10 ciclos al día. Este tipo de activación presencial podrá ser habilitada o inhabilitada de manera remota.

Se dispondrá de interface bluetooth de lectura a distancia de contadores UNE-82326:2010, así como acceso al software necesario para la descarga en los dispositivos móviles utilizados para realizar la lectura directa de los contadores.

1.4.2.7. Memoria interna

El dispositivo deberá disponer de una memoria interna que permita el almacenamiento temporal de los registros informados en el caso de que:

- El dispositivo no haya podido completar su volcado en la plataforma de telelectura por cualquier tipo de incidencia técnica en una ventana de transmisión dada. El dispositivo no haya podido completar su volcado con la plataforma telelectura por cualquier tipo de incidencia técnica en una ventana de transmisión dada.
- El ciclo de lectura del dispositivo no implique una transmisión inmediata de la información y deba esperarse a una ventana de transmisión de información.

Esta memoria de tipo no volátil deberá disponer del tamaño suficiente para el almacenamiento temporal de un mínimo de 800 lecturas. Además, deberá disponer de un mecanismo de auto purgado, que descarte información ya no relevante con el objeto de hacer un uso racional del sistema de baterías del contador y de los recursos radio del servicio de comunicaciones NB-IoT.

1.4.2.8. Autonomía o vida de la batería de los dispositivos

Contadores con comunicación integrada NB-IoT: La alimentación eléctrica del conjunto se realizará mediante batería interna con autonomía mínima de DOCE (12) AÑOS.

Contadores unidos por bus a un módulo externo de comunicaciones (hub) NB-IoT: La alimentación eléctrica de cada una de las dos partes del sistema se realizará mediante batería interna independiente con autonomía mínima de DOCE (12) AÑOS. Cada HUB deberá disponer de autonomía suficiente para para asumir las comunicaciones de hasta 25 contadores en las condiciones de uso establecidas en el siguiente apartado siendo estas condiciones comunes para el caso de contadores Integrados y Especiales.

El caso de uso que corresponde a esta autonomía comprende:

1. La puesta en servicio del sistema
2. La gestión y operación de las comunicaciones NB-IoT a través de la plataforma de telelectura.
3. Las actualizaciones de firmware remotas que fueran propuestas por el Adjudicatario y aprobadas por SCPSA, así como las conexiones de servicio con la plataforma de telelectura que las gestione.
4. El siguiente patrón de lecturas:
 - a) Una lectura horaria del contador
 - b) Una ventana de transmisión diaria con 24 registros horarios además de la lectura diaria.
 - c) Un máximo de 144 usos extraordinarios adicionales en toda la vida útil del dispositivo. En este caso las lecturas y transmisiones se podrán realizar remotamente o a demanda presencial. Cada uso extraordinario podrá ser de dos tipos:
 - a. Lectura normal de transmisión diaria en una ventana de transmisión diferente a la habitual.
 - b. Lectura cada 5 minutos y transmisión de la información a las 3 horas.
 - c. Lectura cada 15 minutos y transmisión de la información a las 8 horas.
5. Un máximo de 2 cambios de perfiles eSIM que posibilite un cambio de operador NB-IoT.

La infraestructura de telecomunicaciones móviles 3GPP NB-IoT que emplee el equipo (contador o hub) debe disponer del mecanismo Early Release (Release Assistance) y las capacidades eDRX y/o PSM activadas. Los valores de los temporizadores T3324 y T3412, así como el resto de timers involucrados podrán ser definidos por el licitador empleando una estrategia de optimización para maximizar la autonomía de la batería del equipo, teniendo en cuenta el caso de uso principal comentado anteriormente, tanto para los ensayos de las muestras presentadas al procedimiento como para los equipos suministrados durante la vida del contrato en caso de resultar adjudicatario. El licitador deberá comunicar los valores de los temporizadores que va a utilizar.

En cualquier caso, durante la vida del contrato, cualquier cambio en los valores de los temporizadores respecto de los facilitados para los ensayos de este procedimiento deberá ser consensuada previamente con SCPSA.

El licitador deberá facilitar en la oferta técnica la metodología del cálculo de la autonomía de la batería del equipo que oferta, incluyendo los parámetros de ingeniería de la red de comunicaciones que se han utilizado en dicho cálculo: valores de los temporizadores T3324 y T3412, niveles de RSRP y RSRQ, latencias medias, capacidad de la pila, número de pilas instaladas en el hub, tasa de autodescarga, etc.

El adjudicatario emitirá un informe mensual con la estimación de la autonomía restante de las baterías de cada uno de los equipos (contadores y CTACs). Dicho informe deberá contener la estimación de la vida útil de la batería, el nivel de señal recibido por el modem en dBm, el método de funcionamiento mayoritario en las transmisiones de ese mes (CE0, CE1 o CE2), valores de los temporizadores T3324 y T3412, niveles de RSRP y RSRQ, latencias medias, capacidad de la pila, número de pilas instaladas en el equipo, tasa de autodescarga, etc. El adjudicatario entregará en dicho informe mensual el método de cálculo de la misma en función de los parámetros anteriormente descritos y un plan de contingencia para aquellos dispositivos cuya vida útil se vea comprometida.

1.4.2.9. Modo de operación

El dispositivo podrá iniciar una lectura bien por una programación calendarizada o bien por una orden de un operario presencialmente.

Caso A) Lectura programada temporalmente

El dispositivo permitirá parametrizar los tramos o periodos de lectura, así como las ventanas de transmisión de manera que permita satisfacer, al menos, lo casos funcionales descritos en el apartado de Autonomía o vida de la batería de los dispositivos.

En cada ventana de transmisión, además del volcado de la información de los registros del dispositivo, la plataforma de telelectura deberá poder ordenar al dispositivo:

- Realizar un cambio de parametrización del perfil de lectura.
- Gestionar el volcado de los parámetros del dispositivo descritos en los Parámetros técnicos de operación.
- Gestionar una sincronización del reloj RTC del dispositivo.
- Ordenar el borrado de la memoria interna del dispositivo.
- Inhabilitar o habilitar el caso de lectura por interacción presencial.
- Gestión de las conexiones de servicio periódicas a la plataforma de actualización del firmware u ordenar la conexión a dicha plataforma según la opción técnica escogida por el proveedor.

El protocolo telemático que regule el diálogo entre plataforma telelectura y el dispositivo será confirmado. En particular, ningún registro de información deberá ser descartado por el dispositivo sin la correspondiente confirmación (ACK) de la plataforma telelectura que verifique su correcta recepción y persistencia. El adjudicatario podrá diseñar e implementar los mecanismos de ventana de ACK en el protocolo que considere necesario con el objetivo de optimizar su consumo energético.

En el caso de que el volcado de la información no pueda completarse (cobertura NB-IoT degradada, fallo técnico del servicio NB-IoT, indisponibilidad de la plataforma telelectura) los registros se mantendrán en la memoria interna del dispositivo con el tamaño mínimo equivalente indicado en el apartado 1.4.2.7 Memoria Interna. Para posteriores ventanas de transmisión se empleará una estrategia LIFO.

Como medida de protección de la autonomía de la batería, el dispositivo dispondrá de mecanismos que limiten la duración máxima de la conexión y un número máximo de reintentos.

Caso B) Operación ordenada presencialmente por un operador

En el caso de que el parámetro que permita este modo de operación esté habilitado, al ordenarse activamente por un operario presente en la instalación, el dispositivo realizará una lectura del dispositivo y de manera inmediata ejecutará un proceso de ventana de transmisión con idénticas consideraciones a lo indicado en el caso A).

1.4.2.10. Parámetros técnicos de operación

Con el objetivo de facilitar la gestión y monitorización del parque de dispositivos desplegado en campo, así como la detección y diagnóstico de incidencias, el equipo deberá calcular y poner a disposición de la plataforma telelectura los parámetros técnicos de operación que como mínimo permitan conocer la siguiente información de ingeniería:

- Versión del programa de control en ejecución del sistema de comunicaciones del dispositivo.
- Versión del firmware en ejecución del módem instalado.
- Valor del número de lecturas almacenadas en memoria.
- Último valor de RSRP conocido.
- Último valor de RSRQ conocido.
- Último valor de SNR o valor equivalente conocido.
- Último valor del CellID conocido.
- Último valor del CEL conocido.
- Número de registros en la red NB-IoT del operador.
- Número de registros no completados en la red NB-IoT del operador.

- Número de conexiones con el Sistema Gestor de Datos y Dispositivos, en adelante SGDD, incluidas las reconexiones.
- Número de paquetes de datos enviados.
- Número de paquetes de datos reenviados por falta de ACK remoto.
- Número de ventanas de transmisión ejecutadas.
- Duración de las ventanas de transmisión.
- Parámetros de gestión de la eSIM, entre ellos de forma obligatoria el ICC.

2. SERVICIO DE INSTALACIÓN

La prestación correspondiente al suministro e instalación de los nuevos contadores con comunicaciones NBloT será desde el día siguiente a la formalización del contrato (prevista para el 15 de julio) hasta el 19 de junio de 2026. Si hubiera un retraso de dos meses en la formalización del contrato respecto al 15 de julio de 2025, se podrá ampliar la fecha de finalización de estos trabajos hasta un máximo de 11 meses desde la formalización del contrato.

2.1. Admisión de trabajos no realizados

La empresa adjudicataria estará obligada a la ejecución de la totalidad de las órdenes de trabajo emitidas por SCPSA. No obstante, se establece la posibilidad de que la empresa, siempre y cuando lo justifique razonadamente, pueda devolver sin ejecutar hasta un máximo del 5% del total de las ordenes emitidas por SCPSA. En el caso de que la empresa adjudicataria ofrezca una mejora sobre el porcentaje indicado anteriormente se tendrá en cuenta el porcentaje ofertado.

En el caso de que el número de trabajos no realizados supere el porcentaje de las órdenes emitidas exigido en este condicionado o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario se establece una penalización por cada trabajo no realizado equivalente al precio de colocación del contador no instalado. Esta penalización se calculará una vez finalizado el plazo previsto para la instalación y se descontará de la última factura de suministro e instalación.

El margen o diferencia establecido en este pliego entre las órdenes emitidas y las ejecutadas o, en su caso, el establecido por el adjudicatario en su oferta se considera suficiente para justificar la imposibilidad de ejecutar los trabajos por cualquier causa, incluida la de accesibilidad al inmueble, al alojamiento del contador, la existencia de instalaciones en mal estado, etc...

2.2. Emisión de órdenes de trabajo

SCPSA, emitirá las ordenes de trabajo trimestralmente realizando un total de tres emisiones coincidentes con los meses I, IV y VII. Cada emisión agrupará trabajos por zonas y en cada trabajo se indicará la ubicación, el nombre o razón social del titular del contrato del suministro, los datos disponibles del contador instalado y la última lectura realizada.

Previamente a la emisión de las órdenes de trabajo para la sustitución de los contadores SCPSA informará por correo postal a los usuarios afectados.

La selección de los trabajos a emitir en cada una de las tres emisiones se realizará por SCPSA teniendo en cuenta la antigüedad de los contadores, su ubicación (centralizados, interiores o registros), las zonas de lectura y la cantidad (carga de trabajo). Para la selección de los trabajos se convocará a la persona responsable de la empresa adjudicataria con objeto de que reciba información anticipadamente y pueda proponer alternativas.

La emisión y reparto de las cartas a los abonados afectados se realizará por parte de SCPSA con, al menos, dos semanas de antelación con respecto a la fecha de inicio de los trabajos.

Las órdenes de trabajo emitidas mantendrán la proporción de contadores a sustituir en función de su ubicación (batería, registro y otros), de tal manera que esta coincida sensiblemente al final del periodo de vigencia del contrato con la prevista en este pliego.

SCPSA admitirá sugerencias que faciliten la gestión a la empresa adjudicataria sobre la distribución de los trabajos siempre y cuando su aplicación no perjudique su propia gestión, para lo cual SCPSA se reserva el derecho de decidir sobre su aplicación.

Las órdenes de trabajo con todos los datos serán traspasadas por SCPSA a la empresa adjudicataria por medios telemáticos mediante el envío de uno o varios ficheros en formato “txt”.

La empresa adjudicataria está obligada a disponer de los medios humanos y materiales necesarios tanto para recibir de forma telemática la información como para devolver las órdenes de trabajo realizadas utilizando la misma vía y aportando los datos que SCPSA precise, según se indica en este pliego.

Antes de las 12 horas del día anterior a la ejecución de los trabajos en campo la empresa adjudicataria deberá anunciar mediante la colocación de avisos en un lugar visible de los portales afectados con indicación expresa de las viviendas o locales afectados. El formato de los avisos será el determinado por SCPSA y el coste del suministro y colocación correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

2.3. Cierre de las órdenes de trabajo

SCPSA dará acceso a la empresa adjudicataria para que utilice la parte de la aplicación informática de gestión de clientes para trabajar tanto los ficheros de entrada como los preparados para su cierre.

La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos que le suponga la contratación del operador de comunicaciones con infraestructura suficiente para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.

La empresa adjudicataria procesará los ficheros de nuevos trabajos para su ejecución ordenándolos y clasificándolos en función de sus necesidades para su volcado en los terminales portátiles de los oficiales fontaneros que ejecuten el trabajo de campo evitando que estos utilicen órdenes de trabajo impresas en papel.

Los terminales portátiles serán aportados por la empresa adjudicataria, serán el único soporte en campo de los datos sobre los trabajos a realizar y contarán con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos.

Los terminales dispondrán de un maestro de contadores que habrá sido cargado previamente por la empresa adjudicataria mediante la introducción del stock de contadores disponible. La creación de cada contador supondrá la introducción de las siguientes características:

Nº de serie completo codificado SPDE con indicación de fabricante, año de fabricación, modelo, calibre, nº de serie de 6 dígitos y código de control.

Calibre de las roscas de entrada y salida.

Longitud.

Q3.

-Identificación SIM asociada.

Los trabajos en campo incluyen los propios del cambio o sustitución del contador con indicación de los datos del nuevo contador, así como la toma de la lectura del contador desmontado. En caso de que la lectura de desmontaje no sea la esperada para ese cliente dispondrán de una alarma que permita validar la lectura a introducir. Para aquellos casos en que el consumo medio del periodo comprendido entre la última lectura y la fecha de desmontaje sea superior a 2.5 m3/día y SCPSA lo requiera la empresa contratista procederá a entregar el contador a SCPSA.

La empresa adjudicataria indicará en todos los intentos de realización de trabajos que no se hayan podido ejecutar una observación indicando el motivo, para ello se dispondrá un campo relativo a cada visita realizada.

Además de la información sobre el contador y la visita realizada en caso de no realizar el trabajo la empresa deberá aportar la siguiente información:

- Nº del contador sustituido en caso de que difiera del establecido.
- Fecha de la sustitución.
- Incidencias (datos sobre la nueva propiedad, cambio de ubicación, etc.)
- Empleado

Diariamente la empresa adjudicataria volcará los datos de los trabajos realizados desde los terminales portátiles a la aplicación de gestión de clientes para su procesado con objeto de comprobar incidencias antes de proceder al cierre definitivo. Como consecuencia del procesado de los datos se generará un listado de incidencias a solucionar por la empresa contratista. Una vez corregidas las deficiencias se generarán uno o varios ficheros que se remitirán diariamente a SCPSA.

El plazo máximo entre la ejecución del trabajo en campo y la remisión del fichero a SCPSA será de 24 h con objeto de evitar interferencias con otros procesos de lectura, altas, bajas, etc.. que pudieran darse en aquellos contratos afectados por trabajos de sustitución.

No se contabilizarán como cerrados aquellos trabajos en los que los datos introducidos correspondientes al nº de contador colocado o a la lectura no correspondan con los reales, estando la empresa obligada a informar a SCPSA sobre incidencias de este tipo al objeto de actualizar los datos.

El contador se considerará totalmente montado, cuando su instalación quede asegurada con los debidos precintos, sin fuga ni goteo alguno, y comprobando su funcionamiento de forma práctica tanto a nivel metrológico como de conectividad.

Asimismo, todos los contadores suministrados por el contratista deberán marcar cero metros cúbicos en el momento de su instalación.

No se procederá a instalación de contador alguno que no disponga de la correspondiente declaración de conformidad que acredite la garantía del modelo y de su proceso de fabricación.

2.4. Anulación de trabajos

SCPSA podrá anular trabajos previamente emitidos para lo cual comprobará previamente que sigan pendientes de ejecución y, en ese caso, remitirá aviso al coordinador de la empresa adjudicataria para que proceda a retirar el trabajo. Estos trabajos no computarán como trabajos emitidos a efectos de control de ratio entre trabajos emitidos y trabajos realizados.

No se incluyen en este procedimiento aquellos trabajos emitidos y pendientes de ejecución por parte del adjudicatario por razones dificultad de acceso, instalaciones en deficiente estado de conservación u otras causas que hayan sido determinadas por SCPSA.

2.5. Precintado

Se incluye dentro de los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria el precintaje de todas las unidades colocadas, de tal manera que no se dará por recibido aquel contador que no haya quedado debidamente precintado.

SCPSA facilitará a la empresa adjudicataria precintos homologados.

2.6. Entrega de los contadores sustituidos

Como garantía frente a posibles reclamaciones la empresa adjudicataria queda obligada a tomar al menos dos fotografías por cada trabajo realizado que recojan los estados anterior y posterior a la realización del trabajo y en las que se aprecie el número de serie del contador nuevo y del sustituido así como la lectura de ambos. Cada fotografía se identificará mediante el número del abonado seguido de la letra “N” para el contador nuevo y de la letra “V” para el viejo. En el caso de los nuevos HUB de comunicaciones se fotografiará cada una de las instalaciones indicando la dirección completa (población, calle y portal).

Todas las fotografías se guardarán en ficheros informáticos diarios a los que SCPSA tendrá acceso.

Los contadores sustituidos se entregarán mensualmente por el adjudicatario al gestor de residuos autorizado designado por SCPSA, de acuerdo con el procedimiento que a continuación se indica y que describe el tratamiento a realizar con los contadores desmontados hasta su entrega al gestor autorizado designado por SCPSA:

- Antes de desmontar el contador se tomará una fotografía donde aparezca claramente el número de serie del contador y la lectura. Todas las fotografías se clasificarán por día y empleado. SCPSA tendrá acceso telemático al fichero.

- Los contadores sustituidos se agruparán en lotes diarios y permanecerán durante tres meses como mínimo en las instalaciones de la empresa adjudicataria para atender posibles reclamaciones y resolver las incidencias que puedan surgir en el cierre de los trabajos.

- Aquellos contadores con un consumo medio de 2.5 m3/día en el periodo entre la última lectura y su desmontaje se entregarán de forma individualizada en las oficinas de SCPSA.

- La empresa adjudicataria entregará mensualmente los contadores desmontados que hayan cumplido con las condiciones anteriores en las instalaciones del gestor autorizado designado por SCPSA.

2.7. Atención de incidencias en los trabajos ejecutados

La empresa adjudicataria queda obligada a atender las reclamaciones que sean de su responsabilidad durante todos los días laborables del año establecidos en el calendario laboral de SCPSA y en horario de mañana y tarde (de 8 a 19 horas) y comunicar la resolución de la incidencia en el plazo de 2 días laborables.

Los avisos por fuga deberán ser atendidos en el día de su recepción, y si esto no fuera posible y la urgencia del caso lo permite, se podrá posponer la reparación, previa autorización de SCPSA.

Las reclamaciones relacionadas con la existencia de ruido y/o falta de caudal en las instalaciones dotadas de contadores ubicadas en baterías y provocadas por la rotura o deterioro de los pisoncillos de caucho durante la maniobra de apertura y cierre necesaria para la sustitución del contador serán trasladadas al adjudicatario para su resolución siendo obligación y a cargo de este último la ejecución de los trabajos necesarios para reponer el servicio con las prestaciones anteriores a la ejecución del trabajo.

2.8. Local e inspección

Durante la duración del contrato, la empresa adjudicataria dispondrá de un local adecuado dentro del ámbito de la MCP, dotado de los elementos precisos para la prestación de los trabajos.

SCPSA se reserva el derecho a inspeccionar: personal, materiales y procesos afectos (vehículos, herramientas, etc.), en el momento y lugar que estime oportunos.

Los inspectores que para ello designe SCPSA tendrán acceso en cualquier momento a las dependencias adscritas a los servicios contratados.

2.9. Personal

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA.

El personal que realice los servicios cumplirá, en número y cualificación, el mínimo necesario para realizar los trabajos en cada situación en condiciones de seguridad y salud.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar diariamente como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA canalizando la comunicación entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SCPSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartir a dichos trabajadores la órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas. Así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SCPSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. Toda sustitución precisará de la autorización previa por parte de SCPSA.
- f) Facilitar a SCPSA las direcciones electrónicas y teléfonos de contacto.
- g) Asistir a las reuniones que desde SCPSA se establezcan para un mejor seguimiento del contrato.
- h) Intercambio de documentación como pudieran ser informes, facturas, etc... mediante medios electrónicos con autenticación de firma.

El personal afecto a la contrata estará provisto por la empresa adjudicataria de la documentación aprobada por SCPSA que le identifique como destinado a los servicios contratados.

Se exige que, en todo momento, el personal asignado presente uniformidad e identificación coherente con los trabajos desarrollar.

2.10. Organización y supervisión

Los trabajos se realizarán de lunes a viernes en horario de mañana y tarde (8:00 AM a 19:00 PM) y durante todos los días hábiles del calendario laboral de SCPSA. La empresa podrá presentar un calendario alternativo que incluya, al menos, el horario establecido anteriormente para su estudio por parte de SCPSA. En caso de ser aceptado un calendario alternativo que incremente el número de horas de atención la empresa adjudicataria queda obligada a su cumplimiento a todos los efectos, pudiendo SCPSA concertar citas con los abonados para la ejecución de los trabajos objeto del contrato dentro del horario propuesto por el adjudicatario.

El adjudicatario facilitará a SCPSA teléfonos de contacto donde puedan ser localizados en aquellas situaciones en que se requiera su presencia.

La dirección e inspección de los trabajos corresponde a la Unidad Técnica de Clientes de SCPSA. Durante la ejecución del contrato el adjudicatario podrá proponer cambios en la realización de los trabajos que deberán ser aprobados por SCPSA.

2.11. Daños en las instalaciones

El adjudicatario será responsable tanto de los daños materiales originados en las instalaciones como aquellos derivados de la actuación de sus empleados, siempre y cuando estos sean consecuencia de la prestación de sus servicios.

Será obligación de la empresa adjudicataria la resolución de cuantas reclamaciones puedan presentarse como consecuencia de la actuación de sus empleados en los trabajos ordenados por SCPSA según el procedimiento que a continuación se describe:

1. Las reclamaciones serán gestionadas por SCPSA. Para ello, junto con el comunicado de aviso que SCPSA envía a sus abonados con carácter previo a la sustitución del contador, se indica el teléfono de contacto del Servicio de Atención Ciudadana de SCPSA.
2. SCPSA dará traslado de las reclamaciones a la empresa adjudicataria por medios electrónicos.
3. Como garantía de cumplimiento de las responsabilidades que se pudieran derivar de este apartado la empresa adjudicataria incluirá en la póliza de Responsabilidad Civil la cobertura correspondiente.
4. Con carácter general la empresa adjudicataria informará puntualmente a SCPSA sobre las gestiones realizadas y el estado de las reclamaciones en curso.
5. En caso de reclamaciones por daños materiales o personales la empresa adjudicataria queda obligada a tramitar la reclamación a través de su seguro en un plazo máximo de 15 naturales a partir de la recepción de la reclamación debiendo informar a SCPSA por escrito sobre el estado de la reclamación y gestiones realizadas.

En los casos que por falta de atención de la empresa contratada en el plazo requerido SCPSA se haga cargo de la reinstalación de un nuevo contador, los gastos que se generen podrán ser repercutidos a la empresa adjudicataria.

2.12. Finalización de los trabajos de instalación

Una orden de trabajo quedará finalizada cuando, se hayan cumplimentado en la aplicación de gestión de clientes correctamente todos los datos necesarios que permitan la correcta finalización de la misma.

Además, en todas las instalaciones, ya sea en baterías o en contadores integrados y “especiales” con transmisión NB-IoT, se incluirá la realización de la puesta en servicio de la telelectura y la comprobación de su correcto funcionamiento, debiendo constar esto debidamente en la plataforma habilitada para tal efecto.

En todo caso, el presente documento y los precios unitarios contenidos en el Anexo correspondiente incluyen la realización del proceso completo para el suministro, instalación y puesta en marcha (asignación, ejecución, cumplimentación en la aplicación de clientes, y plataforma de gestión, validación y codificación) por parte de las empresas adjudicatarias, para lo que se deberán dimensionar adecuadamente en función de la tipología y volumen de trabajos a desarrollar en cada momento.

3. SERVICIO DE EXPLOTACION

3.1. Red de telecomunicaciones NB-IoT gestionada plataforma gestión

Para asegurar la gestión de las comunicaciones NB-IoT el adjudicatario deberá disponer de una plataforma M2M de gestión de conectividad, que permita la gestión, monitorización, control de consumo de cada uno de los equipos o gestión de SIM y por consiguiente de los equipos conectados. Para ello se dispondrá de un software alojado en la nube al que se accede a través de un portal web

Algunas de las principales funcionalidades serán:

- Inventario de tarjetas SIM y gestión de la conectividad en tiempo real.
- Altas, bajas, suspensión
- Supervisión técnica y monitorización de las líneas M2M: Seguimiento del estado de la línea, actividad/desactividad de la operatividad de cada línea o grupo, notificaciones del estado de la conectividad, diagnostico avanzado sobre la operativa.
- Información de negocio: Proporciona información agregada de consumo de los equipos, estados de las SIM...

- Información de seguridad: Información del estado de las SIM, localización
- APIs para el acceso a la plataforma.
- Información de operación: Recopila información acerca de indicadores relacionado con el uso del servicio. Permitiendo monitorizar algunos datos como, última tecnología de radio detectada, posibilidad de dispositivos agresivos con la red, demanda de tráfico de cada SIM, actividad de los APNs, inactividad de las SIM, posibles rechazos del registro de la red, SIM actividad sin tráfico...
- Información de mapas: Nos permite conocer la localización de las SIMs existentes en el proyecto. Esta funcionalidad permite obtener información sobre la ubicación geográfica de la tarjeta SIM directamente sobre un mapa.
- Gestión de Alarmas: módulo de alarmas permite configurar reglas para captura de eventos y de esta forma poder realizar acciones sobre los elementos afectados
- Registros de auditoría.
- Generación de informes.
- Cuadro de Mando: con información de negocio, seguridad, operaciones.

Dicha plataforma debe ofrecer las funcionalidades descritas en los apartados siguientes.

3.2. Servicio de transmisión de datos

El alcance del servicio contempla

- La transmisión de los datos M2M del equipo durante la vigencia del mismo a través de la tecnología NB-IoT.
- Portabilidad del servicio de conectividad, de acuerdo con lo descrito en este Pliego.

3.2.1. Niveles de cobertura exigidos

En el ANEXO VII se incluye una relación con las localidades donde se instalarán los contadores y que básicamente incluye a todas las que se encuentran integradas en el servicio del Ciclo Integral del Agua dentro del ámbito de gestión de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

El adjudicatario proporcionará durante toda la duración del contrato un nivel de señal RSRP mínimo de -110 dBm a nivel de superficie o calle en el 96% de las ubicaciones.

Esta cobertura estará disponible de manera efectiva desde el inicio del contrato para el 91% de las ubicaciones (punto de consumo/acometida) facilitados en la relación de ubicaciones geográficas y el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de cinco meses desde el inicio del contrato para realizar todas las actuaciones necesarias que garanticen el cumplimiento del 96% de los contadores instalados.

Todo ello, sin perjuicio de las penalizaciones que resulten de aplicación de acuerdo con lo especificado en los apartados específicos sobre Penalizaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez firmado por el adjudicatario el Contrato, éste deberá facilitar a SCPSA, antes de 30 días naturales a contar desde la fecha de la firma del Contrato, un mapa de cobertura geográfica teórica con nivel de señal a pie de calle, ráster de al menos 50m. de resolución, en formato digital GeoTIFF que distingan los siguientes niveles de RSRP (al menos):

Nivel RSRP	Señal a pie de calle
1	RSRP < -120 dBm
2	-120 Dbm $\leq$ RSRP < -110 dBm
3	-110 Dbm $\leq$ RSRP < -100 dBm
4	-100 Dbm $\leq$ RSRP < -90 dBm
5	-90 Dbm $\leq$ RSRP

3.2.2. Niveles de servicio exigidos

La disponibilidad de lecturas diarias proporcionadas por el dispositivo y puestas a disposición del servicio de explotación será siempre superior al 91% de las lecturas posibles, entendiendo estas lecturas posibles como una lectura cada hora por dispositivo.

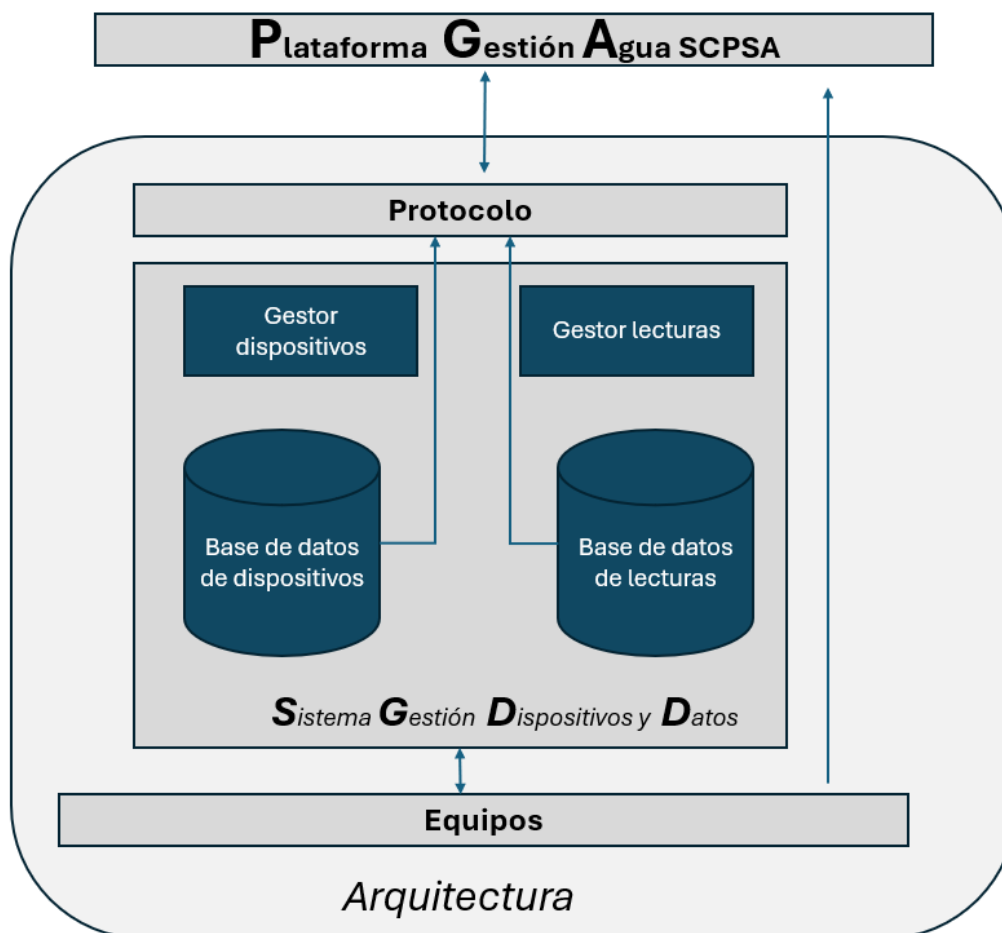
En cómputo semanal, este porcentaje deberá superar el 97%.

El adjudicatario se comprometerá a que la tasa de rechazo a la ejecución de sesiones de transferencia de datos por parte del dispositivo, por concurrencia de terceros usuarios del servicio NB-IoT, sea inferior al 5%, como orden de magnitud para un adecuado funcionamiento del sistema.

Para ello, uno de los informes que se deben proporcionar es la disponibilidad de la red o número de rechazos a la conexión cuando la solicite el dispositivo.

Se incluye el envío mensual de fichero con la lectura de todos los dispositivos (contadores) como mecanismo de salvaguarda y para facilitar la facturación tradicional desde fichero para independizar plazos de implantación de la plataforma. El fichero se entregará antes del día 22 de cada mes.

3.3. Arquitectura



3.3.1. Requisitos generales

Para garantizar la flexibilidad, la interoperabilidad del sistema y poder realizar la gestión del servicio objeto del contrato, el adjudicatario contará con una solución informática, denominada Sistema Gestor de Datos y Dispositivos, en adelante SGDD.

Dicha solución permitirá la gestión de los dispositivos y la información recogida de ellos y deberá ser integrable con el futuro sistema de gestión unificada del dato de telelectura de la que SCPSA se dotará, denominado Sistema de gestión del Agua, en adelante PGA.

En general la arquitectura propuesta debe:

- Permitir la integración de datos desde el SGDD a la futura PGA de SCPSA.
- Permitir la integración de datos directos desde los dispositivos de medición a la futura PGA de SCPSA.
- Proveer herramientas de configuración y monitoreo que permitan al adjudicatario gestionar el parque de equipos objeto de este condicionado.

- Disponer de herramientas de control de los dispositivos, tanto en características como en la gestión de los firmwares.
- Evitar soluciones que restrinjan la gestión de datos por parte de SCPSA, de así solicitarlo.

La arquitectura deberá garantizar la integración directa de datos en la futura PGA sin restricciones tecnológicas y por suficientes vías dado que aún no se conoce la configuración técnica que está dispondrá en lo referente a interfaces ofrecidos. Para ello, se establecen los siguientes criterios como requisitos:

- Uso de interfaces abiertas y estándares de comunicación para la importación, consulta y exportación de datos, al menos cubriendo las tecnologías y protocolos estándares del sector: Modbus, MQTT y REST API.
- Capacidad de traducción de formatos de datos propietarios a estándares abiertos para su integración en la plataforma final del SCPSA, si procede.
- Permitir la integración de datos directos desde los equipos de medición a la futura plataforma, si procede.

Sin ánimo de ser exhaustivo, este SGDD deberá permitir, al menos:

- El acceso a los contenidos de los registros capturados por el equipo, incluyendo el marcado de fecha de captura de los registros y el motivo del envío (ventana de transmisión temporal programada u ordenada por interacción presencial) almacenados en la base temporal de lecturas, así como ordenar su borrado parcial o total.
- El acceso al contenido de los parámetros técnicos de operación enunciados en el condicionado y almacenados en la base de datos de dispositivos, así como su reseteo.
- La gestión de la parametrización de los intervalos de captura de información indicados en los modos de operación asociados a la lectura y de las ventanas de transmisión del equipo al SW gestor de datos y dispositivos de acuerdo con lo que permita el equipo.
- La gestión del cambio de parámetros de red (dirección IP del SGDD, código de red y APN del operador comercial NB-IoT, entre otros).
- La gestión de los parámetros de autenticación del equipo en su conexión al SGDD.
- La actualización remota del firmware de los equipos.

Es responsabilidad del Adjudicatario la operación y gestión de las comunicaciones entre los equipos objeto del condicionado y el SGDD, así como el mantenimiento de las bases de datos de dispositivos, de lecturas y de las herramientas de actualización de firmware, que serán descrito con detalle más adelante.

Es responsabilidad del Adjudicatario garantizar la seguridad de la información almacenada en el SGDD y del acceso a la misma. Por ello entre otras, deberán incluirse medidas para eliminar vulnerabilidades y defenderse de ataques hostiles, mecanismos de cifrado y encriptamiento en las transmisiones cliente servidor, capacidades que permitan auditar de manera sencilla las transacciones de usuario y el acceso de estos a los registros y capacidades que permitan detectar y bloquear acceso indebido a los registros.

Por tanto, será responsabilidad del Adjudicatario el desarrollo de dicho SGDD o el uso de una plataforma existente que realice estas funciones. En ningún caso se podrá exigir a SCPSA realizar ningún tipo de reconocimiento o pagar algún derecho para el uso de estos.

No se contempla dentro del alcance del contrato, por tanto, el suministro del SGDD usado por el Adjudicatario. Provisionalmente y durante un plazo de doce meses desde la firma del contrato, se exigirá el acceso a dicho sistema por parte del personal de SCPSA en tanto en cuanto no este implementada la integración entre la arquitectura propuesta y la PGA de SCPSA, para así poder hacer el control y seguimiento del despliegue de los equipos objeto de este contrato.

Será igualmente responsabilidad del Adjudicatario el desarrollo de un protocolo para la interfaz entre el SGDD y la PGA de SCPSA, que permite la conexión con los diferentes módulos de gestión indicados anteriormente en la arquitectura.

Así mismo se proporcionará el protocolo asociado a los equipos que posibilite implementar a futuro la integración directa entre los equipos y la PGA.

Para ello el Adjudicatario proporcionará a SCPSA información detallada de dichos protocolos y deberán estar suficientemente documentados para posibilitar que SCPSA o un tercero en quien ésta delegue pueda usar dichos protocolos para implementar la integración con su PGA. Así mismo deberá incluir información detallada de las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los protocolos y el envío de información.

Dichos protocolos y su documentación asociada deberán ser entregados por el Adjudicatario a SCPSA en el momento de la firma del contrato.

Así mismo se contempla dentro del contrato los servicios de adaptaciones de dicho protocolo en caso de ser necesarios para la correcta integración entre el SGDD y la PGA de SCPSA.

A continuación, se detallan las diferentes piezas y/o funcionalidades que deberán proveer el SW gestor de datos y dispositivos.

3.3.2. Componentes básicos SGDD

3.3.2.1. Gestión de datos de dispositivos

Adicional a lo indicado como requisitos generales, deberá permitir la gestión remota de los dispositivos conectados a la red, proporcionando herramientas para la monitorización, configuración y control de estos.

Deberá contar con la funcionalidad Firmware Over the Air (FOTA), permitiendo a los usuarios actualizar el firmware de los dispositivos de forma remota, bien para la corrección de errores, bien para la incorporación de nuevas capacidades funcionales, asegurando así un mantenimiento eficiente y continuo de la red de dispositivos conectados. Será admisible que la conexión del equipo a la plataforma de actualización se realice ordenada por el propio SW de gestión o mediante conexiones de servicio periódicas pre-programadas a la plataforma de actualización.

Así mismo para garantizar una supervisión del nivel de servicio eficiente, la aplicación deberá capturar y almacenar distintos tipos de datos, incluyendo registros de eventos, información técnica de contadores indicadas en este condicionado, estado de los dispositivos y su ubicación, etc.

3.3.2.1.1. Acceso a base de datos de dispositivos

El adjudicatario ofrecerá y mantendrá una base de datos de dispositivos que contendrá toda la información necesaria para la gestión y operación de los equipos mediante acceso directo y mediante API desde la PGA para la gestión unificada de la telelectura. Incluyendo, entre otros:

- Identificador, tipo del equipo y fecha de la última puesta en servicio.
- Localización
- Estimación de energía restante o cualquier magnitud que permita estimar vida útil estimada de la batería
- Versión del firmware en ejecución del módem instalado.
- Valor del número de lecturas acumuladas en memoria.
- Así como todos los parámetros técnicos de operación enunciados en este documento.

Esta base de datos será mantenida por el Adjudicatario durante todo el tiempo de vida útil del contrato. Se incluirá también un registro histórico con todas las variaciones que se hayan producido en la base de datos de dispositivos durante un periodo de tres meses, exceptuando el periodo comprendido entre el inicio del contrato y la integración con la futura PGA de que se dotará SCPSA en que habrá de guardarse completa hasta su descarga en esta última.

La base de datos de dispositivos (incluyendo el registro de históricos) estará disponible para su consulta y descarga desde SCPSA o desde un tercero en quien ésta delegue desde el comienzo del servicio de telecomunicaciones hasta tres meses después de la finalización del contrato.

3.3.2.2. Gestor de datos de lecturas

La aplicación deberá centralizar todos los datos generados por los contadores objeto del presente pliego permitiendo su explotación y análisis.

3.3.2.2.1. Base de datos de lecturas

El adjudicatario dispondrá de una base de datos de lecturas que contendrá el volcado de las lecturas datadas recogidas desde los contadores. A futuro, cuando SCPSA disponga de la PGA y este en disposición técnica de realizarlo, se puede requerir el cambio de flujo de información de las lecturas, siendo este directamente de los equipos a la PGA de SCPSA.

El protocolo permitirá el envío directo y/o acceso directo a la base de datos y mediante API para la gestión unificada de la telelectura por parte de la PGA. Deberá incluir el marcado de fecha de captura de los registros y el motivo del envío indicando el tipo de lectura (ventana de transmisión programada u ordenada por interacción presencial).

Esta base de datos contendrá también las métricas de los procesos de lectura del bus UNE-82326:2010, incluyendo para cada proceso de lectura, fecha, duración del proceso de lectura, número de contadores detectados y número de repeticiones.

Los datos de lectura deben estar disponibles en la base de datos del SGDD para su lectura por la PGA a través del protocolo correspondiente, a través del cual indicará la disponibilidad del dato.

La base de datos de lectura tendrá un carácter temporal. La caducidad del dato se producirá en el plazo de tres meses después de la indicación correspondiente de dato disponible, siguiendo el proceso que se describe en el párrafo siguiente.

El SGDD notificará a la PGA con periodicidad diaria la lista de nuevos datos que hayan sido puestos a disposición de esta plataforma incluyendo el día en que estos datos expirarán en la base de datos de lectura. Dentro del protocolo se implementará la funcionalidad necesaria para confirmar la correcta recepción del dato en la PGA y por tanto marcado de dicho dato para su futuro borrado cuando se produzca su plazo de caducidad. Los datos no podrán ser eliminados de la base de datos de lectura hasta que no se haya producido dicho marcado.

3.3.3. Parámetros técnicos de operación del equipo

Con el objetivo de facilitar la gestión y monitorización del parque de equipos desplegado en campo, así como la detección y diagnóstico de incidencias, el equipo deberá calcular y poner a disposición del SGDD de operación los siguientes parámetros técnicos de operación como mínimo:

- Versión del programa de control en ejecución del sistema de comunicaciones del equipo
- Valor del número de lecturas ejecutadas del bus UNE-82326:2010.
- Valor acumulado de la duración en segundos de la fase de lectura del bus UNE-82326:2010.
- Valor del número de lecturas acumuladas en memoria.
- Último valor de RSRP conocido.
- Último valor de RSRQ conocido.
- Último valor de SNR o valor equivalente conocido.
- Último valor del CellID conocido.
- Último valor del CEL conocido.
- Valor acumulado de registros en la red NB-IoT del operador.
- Valor acumulado de registros no completados en la red NB-IoT del operador.
- Valor acumulado de conexiones con el SGDD (incluidas las reconexiones).
- Valor acumulado de paquetes de datos enviados.
- Valor acumulado de paquetes de datos reenviados por falta de ACK remoto.
- Valor acumulado de ventanas de transmisión ejecutadas.
- Valor acumulado de la duración de las ventanas de transmisión.
- Último valor conocido de la entrada digital que gobierne el mecanismo de activación presencial del equipo.
- Parámetros de gestión de la eSIM, **entre** ellos de forma obligatoria el ICC.

3.4. SERVICIO SOPORTE Y FORMACIÓN PUESTA EN MARCHA Y POSTERIOR OPERACIÓN

3.4.1. Soporte en la puesta en marcha

El adjudicatario asignará un Jefe de Proyecto, que será el interlocutor principal con Servicios de la Comarca de Pamplona S.A durante la fase de puesta en marcha o implantación, con una visión global del proyecto y el objetivo de ofrecer la máxima calidad asegurando el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos. Sus tareas principales serán:

- Coordinación de reunión de kick-off para levantamiento de la información necesaria y definición del plan de proyecto.
- Comprobación y optimización, si fuera necesario, de cobertura en las zonas de despliegue indicadas.
- Coordinación del suministro e instalación de los dispositivos en la ubicación establecida.
- Gestión de escalados y coordinación de incidencias de alto impacto en fase de implantación.

Al inicio del proyecto, se presentará una planificación ajustada a fechas concretas sobre los hitos y tareas principales del proyecto (entregables, documentación, etc.) que permita realizar su seguimiento.

Requisitos formación

Dentro del alcance del contrato y sin coste adicional para SCPSA, se realizarán diferentes sesiones formativas, con una dedicación de 10 jornadas completas in-situ y totalmente dedicadas a la formación y transferencia de conocimiento de los productos que componen la solución técnica, su configuración y personalización, destinadas al personal de SCPSA involucrado en el proyecto.

Las sesiones tendrán como objetivo:

- Formación a personal técnico y administrativo: incluye formación sobre todas las acciones necesarias para la instalación, mantenimiento y explotación in-situ de los dispositivos.
- Formación a usuarios del SGDD: incluye formación en el uso del sistema para poder hacer el seguimiento del despliegue de los equipos objeto de este condicionado.
- Formación al personal de TI para poder implementar la integración de los protocolos en la futura PGA.

Las sesiones se realizarán durante la instalación y los dos primeros años de explotación.

La oferta incluye un plan de formación que considere la formación como elemento clave en el proyecto para asegurar la adecuada transmisión del conocimiento y la correcta implantación del proyecto. Esta acción debe ser llevada a cabo por los técnicos especialistas del adjudicatario que hayan intervenido en el proyecto.

La distribución de la formación incluida en estas jornadas debe ser descrita con detalle en la oferta, incluyendo objetivos, con calendarios, temarios, horas y perfiles de los asistentes.

Será obligación del adjudicatario el suministro de toda la documentación y material necesario para la realización de los mismos.

El lugar de impartición de los cursos será tanto las instalaciones de SCPSA como las ubicaciones de los dispositivos seleccionados para tal fin. Los formadores se tendrán que adaptar a los horarios que SCPSA requiera en función de los horarios disponibles del personal.

3.4.2. Soporte en el servicio

Una vez finalizada la instalación y puesta en marcha, durante la fase de servicio, el adjudicatario prestará un soporte remoto, acorde a la siguiente metodología:

El adjudicatario dispondrá de un servicio de atención de incidencias 24x7. Las incidencias se reportarán telefónicamente o a través de una plataforma de gestión de ticketing, de tal forma que se permita seguir la apertura, seguimiento, cierre y análisis de las mismas, generando los informes de resolución de incidencias correspondientes.

Cuando la incidencia se produzca en los elementos de interconexión de redes, la incidencia deberá resolverse en un plazo inferior a 8 horas naturales. De igual forma, la indisponibilidad total del servicio NB-IoT también deberá ser subsanada antes de 8 horas naturales. En ambos casos, los plazos mencionados anteriormente comienzan desde que se produce la incidencia. A tal efecto, el adjudicatario dispondrá de los sistemas de monitorización y supervisión necesarios que le permitan detectar este tipo de incidencias de forma proactiva.

El adjudicatario deberá de informar al interlocutor de SCPSA, de la evolución de la avería y la estimación del tiempo de resolución. Es condición necesaria la notificación de resolución de avería por parte del adjudicatario para que se deje de computar tiempo.

En el caso de incidencias en los contadores y hub, el adjudicatario dispondrá de los sistemas de monitorización y supervisión necesarios que le permitan detectar este tipo de incidencias de forma proactiva. Tanto las comprobaciones como la implementación de las medidas correctoras que correspondan en cada caso serán por cuenta del adjudicatario.

Con el fin de supervisar este tipo de incidencias, el adjudicatario tendrá acceso al módulo informático de SCPSA de creación de trabajos relacionados con un contador, con la opción de generar uno nuevo, ver los que se le hayan asignado y cerrar los que hayan solucionado.

Tras identificar la incidencia, se procederá a su sustitución, siempre y cuando no exista la posibilidad de solventar la incidencia a través de una actualización de firmware u otras acciones.

En el caso de determinar la sustitución de un contador o HUB, se aplicará la garantía del dispositivo. El plazo de suministro e instalación del nuevo equipo será de 3 días naturales y dicho plazo se iniciará cuando se determine su sustitución. Si la incidencia corresponde a un problema metrológico independientemente de la transmisión de datos, dicho plazo comenzará tras la ocurrencia de la incidencia.

En caso de ejecución del servicio de garantía, el adjudicatario se encargará del mantenimiento y reposición, en su caso, de todos los elementos del sistema con objeto de garantizar el cumplimiento del servicio objeto del contrato sin que ello suponga coste extra alguno para SCPSA.

Los dispositivos ofertados tienen una garantía de 12 años desde su instalación y puesta en servicio. Quedan excluidos los fallos debidos por un mal uso de los dispositivos.

Una vez finalizada la incidencia, el adjudicatario tendrá que reportar obligatoriamente a SCPSA el informe correspondiente.

3.4.3. Organización del servicio

En la fase de instalación y puesta en marcha se celebrarán reuniones quincenales y/o mensuales (en función de lo que establezca SCPSA) con el personal adscrito al contrato. En estas reuniones, se realizará el seguimiento y revisión detallados del avance, planificación y estado del proyecto, incluyendo entregas parciales del trabajo realizado por parte de la empresa adjudicataria para su revisión por parte de SCPSA.

Finalmente, en cada sesión se fijarán los objetivos e hitos a alcanzar por la adjudicataria y, por tanto, a presentar en la próxima reunión.

El idioma oficial para el desarrollo de los servicios objeto de este pliego será el castellano.

SCPSA designará a un Director de Proyecto al que le corresponderá dirigir y supervisar la ejecución y cierre de los trabajos, decidir las modificaciones que convenga introducir o, en su caso, proponer la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada.

La totalidad del equipo humano que se incorporara tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos debe estar formado por las personas relacionadas en la oferta adjudicataria, admitiéndose un cambio inicial en la composición del mismo por personal que posea un perfil y experiencia superior a los presentados en la oferta.

La valoración final de la productividad y calidad de los trabajos de las personas que realizan la ejecución del contrato corresponde a la dirección del Proyecto, siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de quince días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Las personas que formen parte del Equipo de Trabajo del adjudicatario solo podrán ser sustituidas a instancias de la dirección del Proyecto por razones de conveniencia del servicio o por baja en la empresa, enfermedad u otra causa de fuerza mayor, en cuyo caso la empresa adjudicataria propondrá un nuevo técnico de perfil equivalente que someterá a la aprobación de la dirección del Proyecto.

3.4.4. Seguimiento de los trabajos

Se establecerán dos niveles de seguimiento:

Comité Director: formado el Director de Proyecto de SCPSA y el Jefe de Proyecto del adjudicatario.

Dicho comité se reunirá con periodicidad quincenal o mensual aportando informes de control y seguimiento de todas las actividades realizadas por la empresa de forma que pueda ser evaluado por el comité correspondiente. El informe se deberá entregar con antelación suficiente a los responsables para que pueda ser evaluado de manera adecuada.

Adicionalmente, se constituye una Comisión de seguimiento formada por las personas que designe SCPSA y personal del adjudicatario. A esta Comisión le corresponderá, sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- Supervisar los trabajos realizados, comprobar su validez y proponer al Director de Proyecto las mejoras que convenga introducir.
- Coordinar y apoyar la labor de los participantes.
- Validar la documentación suministrada y la ejecución de los trabajos.
- Analizar las desviaciones entre los productos/servicios entregados y las prescripciones a las que deben ajustarse e informar al Director del Proyecto.
- Controlar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se realizarán con la periodicidad que se determine, al objeto de determinar el grado de cumplimiento, la validación de las actividades, etc.

Sin perjuicio de estos comités se podrán constituir otros grupos de trabajo específicos que se consideren convenientes para la buena marcha de las actividades a ejecutar. Dichos grupos de trabajo se reunirán con la temporalidad que se fije, al objeto de determinar las especificaciones funcionales y técnicas de cada sistema, resolución de cuestiones operativas, etc.

3.4.5. Recepción de los suministros e instalaciones

El adjudicatario facilitará mensualmente un archivo informático, en el formato digital definido por SCPSA en el que se incluyan mínimo los números de serie de los contadores, HUBs e identificadores propios del subsistema de comunicaciones (IMEI, ICCID, etc.) a fin de facilitar el inventario de activos por parte de SCPSA.

ANEXO VII. UBICACIONES CONTADORES

Detalle de las localidades afectadas con indicación aproximada del número de contadores a sustituir por cada una de ellas y el porcentaje de estos sobre el total de cada población.

Como documentación complementaria se adjunta un fichero “EXCEL” que contiene las 44567 coordenadas X e Y, en metros, que corresponden a 100% de los puntos de consumo (acometidas de abastecimiento) existentes en el ámbito de gestión de MCP/SCPSA.

La tabla indica las coordenadas X e Y, en metros, en sistema ETRS 1989 UTM Zona 30N. Siendo el EPSG 25830.

A partir de las acometidas relacionadas, se da servicio a los aproximadamente 179.500 contadores que componen el parque.

Municipio	EntidadPob	Uds. contadores	% S/total Municipio
Adiós	Adiós	9	7,83%
Ansoáin/Antsoain	Ansoáin / Antsoain	47	1,00%
Añorbe	Añorbe	62	16,23%
Aranguren	Aranguren	4	8,16%
	Ilundáin / Ilundain	1	11,11%
	Labiano	10	3,16%
	Mutilva / Mutiloa	825	15,20%
	Tajonar / Taxoare	25	9,47%
	Zolina	1	2,63%
Barañáin/Barañain	Barañain	1.687	39,74%
Belascoáin	Belascoain	6	5,66%
Beriáin	Beriáin	318	15,48%
Berrioplano/Berriobeiti	Aizoáin / Aitzoain	13	3,19%
	Añézcar	23	25,00%
	Artica / Artika	403	19,09%
	Ballariain	3	11,11%
	Berrioplano / Berriobeiti	71	19,72%
	Berriosuso / Berriogoiti	36	9,68%
	Elcarte		0,00%
	Larragueta	6	11,54%
	Loza / Lotza	13	38,24%
	Oteiza de Berrioplano		0,00%
Berriozar	Berriozar	945	19,08%
Bidaurreta	Bidaurreta	9	8,41%
Biurrun-Olcoz	Biurrun	10	7,81%
	Olcoz	2	3,77%
Burlada/Burlata	Burlada / Burlata	1.650	16,53%
Cendea Olza/Oltza Zend	Arazuri	15	6,73%
	Artázcoz		0,00%
	Asiáin	4	4,71%
	Ibero	15	10,79%

Municipio	EntidadPob	Uds. contadores	% S/total Municipio
	Izcue	6	10,71%
	Izu	8	21,05%
	Lizasoáin	11	25,58%
	Olza	7	21,88%
	Ororbia	38	11,45%
Ciriza/Ziritza	Ciriza / Ziritza	8	8,89%
	Elío		0,00%
Cizur	Astráin	25	14,20%
	Cizur Menor	117	17,46%
	Eriete		0,00%
	Gazólaz	4	6,90%
	Larraya	3	11,54%
	Muru-Astráin	24	42,86%
	Paternáin	28	14,89%
	Sagüés		0,00%
	Undiano / Undio	11	11,00%
	Zariquegui	19	22,35%
Echarri/Etxarri	Echarri / Etxarri	4	8,89%
Enériz/Eneritz	Enériz / Eneritz	15	6,49%
Esteribar	Akerreta	1	14,29%
	Antxoritz	2	16,67%
	Arleta		0,00%
	Eugi		0,00%
	Ezkirotz	1	12,50%
	Idoi	5	83,33%
	Ilarratz		0,00%
	Ilurdotz	2	5,13%
	Inbuluzketa	14	58,33%
	Irotz		0,00%
	Irure	1	20,00%
	Larrasoaña	37	28,91%
	Leranotz		0,00%
	Olloki	11	2,38%
	Osteritz		0,00%
	Saigots	2	10,00%
	Sarasibar	1	7,14%
	Urdaitz/Urdániz	27	35,53%
	Urtasun	9	45,00%
	Zabaldika	18	62,07%
	Zubiri	23	8,52%
	Zuriain	5	10,64%
Etxauri	Etxauri	35	9,75%
Ezcabarte	Arre	133	22,02%
	Azoz / Azotz	2	2,99%
	Eusa		0,00%

Municipio	EntidadPob	Uds. contadores	% S/total Municipio
	Ezcaba		0,00%
	Makirriain	2	5,13%
	Oricáin		0,00%
	Orrio		0,00%
	Sorauren		0,00%
	Zildotz-Cildoz		0,00%
Galar	Arlegui	3	7,14%
	Barbatáin	11	12,09%
	Cordovilla	59	11,80%
	Esparza de Galar	12	5,94%
	Esquíroz	36	10,40%
	Galar	4	4,49%
	Olaz-Subiza	1	4,35%
	Salinas de Pamplona	1	0,71%
Goñi	Subiza	6	6,74%
	Aizpún		0,00%
	Azanza	7	21,21%
	Goñi		0,00%
	Munárriz	2	2,70%
	Urdánoz		0,00%
Guirguillano	Arguiñáriz	1	7,14%
	Echarren de Guirguillano	1	3,23%
	Guirguillano	2	5,41%
Huarte/Uharte	Huarte / Uharte	642	16,35%
Ibargoiti	Salinas de Ibargoiti / Getze Ibargoiti	14	15,73%
Iza/Itza	Aldaba	2	4,17%
	Aldaz		0,00%
	Áriz	7	58,33%
	Atondo	11	24,44%
	Erice de Iza	1	2,50%
	Gulina	1	2,63%
	Iza	29	32,95%
	Larunbe	1	2,63%
	Lete	1	4,35%
	Ochovi		0,00%
	Ordériz		0,00%
	Sarasa	9	12,86%
	Sarasate		0,00%
	Zuasti	11	3,11%
Juslapeña	Aístregui	1	4,76%
	Belzunce	4	10,81%
	Beorburu		0,00%
	Garciriáin	2	10,53%
	Larráyo	2	11,11%

Municipio	EntidadPob	Uds. contadores	% S/total Municipio
	Marcaláin	4	12,50%
	Navaz	1	3,70%
	Nuin	4	12,12%
	Ollacarizqueta / Ollakarizketa	2	3,70%
	Osácar		0,00%
	Osinaga	9	60,00%
	Unzu	2	10,53%
	Usi		0,00%
Legarda	Legarda	6	6,00%
Monreal/Elo	Monreal / Elo	27	8,68%
Muruzábal	Muruzábal	13	5,70%
Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar)	Elorz / Elortz	11	7,05%
	Ezperun	1	33,33%
	Guerendiáin		0,00%
	Imárcoain	5	2,37%
	Noáin	532	15,79%
	Óriz	5	5,05%
	Otano		0,00%
	Torres	20	10,31%
	Yárnoz	2	10,00%
	Zabalegui	3	9,68%
	Zulueta	3	1,60%
Olaibar	Endériz	6	7,50%
	Olaiz	1	5,00%
	Olave / Olabe	14	48,28%
	Osacáin		0,00%
	Osavide	1	100,00%
	Zandio		0,00%
Orkoien	Orkoien	352	19,36%
Pamplona/Iruña	Pamplona / Iruña	17.392	16,79%
Tiebas-Muruarte de Reta	Muruarte de Reta	2	1,45%
	Tiebas	32	16,16%
Tirapu	Tirapu	2	4,00%
Ucar	Úcar	10	6,62%
Uterga	Uterga	9	5,59%
Valle de Egüés/Eguesibar	Alzuza	8	7,41%
	Ardanaz de Egüés	8	21,05%
	Azpa	1	3,85%
	Badostáin	40	24,69%
	Egüés	34	13,71%
	Elcano	13	12,87%
	Eransus		0,00%
	Gorraiz	281	21,45%
	Ibiricu	3	8,11%

Municipio	EntidadPob	Uds. contadores	% S/total Municipio
Valle Ollo/Ollaran	Olaz	31	12,40%
	Sagaseta		0,00%
	Sarriguren	1.324	19,68%
	Ustárroz	1	14,29%
	Anotz	3	11,54%
	Arteta	2	7,41%
	Beasoain-Egillor	11	15,49%
	Iltzarbe	1	3,23%
	Ollo	2	4,76%
	Saldise		0,00%
	Senosiain	2	6,25%
	Ultzurrun	1	33,33%
Villava/Atarrabia	Villava / Atarrabia	871	18,41%
Zabalza/Zabaltza	Arraiza	5	7,58%
	Ubani	11	16,42%
	Zabalza		0,00%
Zizur Mayor/Zizur Nagusia	Zizur Mayor/Zizur Nagusia	1.210	19,64%
Total		30.090	16,67%

ANEXO VIII. PERSONAL ADSCRITO A CONTRATO VIGENTE RENOVACION CONTADORES≤20 MM



Dionisio García Comín, con DNI 25.380.503-A representante persona física de Aguas de Valencia, S.A., en su condición de consejero delegado de **Vanagua, S.L.U.**, Certifica que los costes salariales del ejercicio 2024, antigüedad reconocida, modalidad contractual, categoría profesional y jornada del personal de esta Empresa adscrito al servicio de sustitución de contadores para la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona son los que se indican en la tabla anexa del presente documento:

Codigo	Categoría Profesional	F.Antig.	Contrato	Conv. Colec.	Jornada	Dedicación al contrato	BRUTO 24	S.SOC 24	Coste 24
1	Jefe de administración	1998	Indefinido	Construccion Navarra	1728	691,20	40.729,44	13.272,86	54.002,30
2	Oficial de 2ª	2013	Indefinido	Construccion Navarra	1728	1728,00	39.565,64	12.736,76	52.302,40
3	Peón especialista	2018	Indefinido	Construccion Navarra	1728	1209,60	27.961,76	8.742,32	36.704,08
4	Peón	2019	Indefinido	Construccion Navarra	1728	1728,00	27.812,92	8.818,32	36.631,24

* Costes Salariales de 2024

* Todo el personal gestiona la renovación del parque de contadores:

- 1 Tareas de Organización, gestión y control del servicio
- 3 Tareas de administración
- 2, 4 Personal operario que realiza el cambio de contadores

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el siguiente Certificado en la ciudad de Pamplona a fecha de firma electrónica.

25380503A
DIONISIO
GARCÍA (R:
B48522551)

Firmado digitalmente
por 25380503A
DIONISIO GARCÍA (R:
B48522551)
Fecha: 2025.03.05
15:07:34 +01'00'

Vanagua, S.L.U.

ANEXO IX. MANUAL DE PUBLICIDAD SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2023) DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN EL MARCO DEL PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA

Se adjunta enlace:

[Manual de publicidad.pdf](#)

https://mcpes.sharepoint.com/sites/PROY.INT_PERTE_ADNa/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FPROY%2EINT%5FPERTE%5FADNa%2FDocumentos%20compartidos%2FGeneral%2F00%2E%20DOC%20CONSULTA%2FGU%C3%8DA%20JUSTIFICACION%2FManual%20de%20publicidad%2Epdf&parent=%2Fsites%2FPROY%2EINT%5FPERTE%5FADNa%2FDocumentos%20compartidos%2FGeneral%2F00%2E%20DOC%20CONSULTA%2FGU%C3%8DA%20JUSTIFICACION&p=true&ga=1

ANEXO X. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Gestora, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

La adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

La adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tener a disposición de SCPSA la evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados (la cual tendrá en cuenta la información de riesgos aportada por SCPSA) así como las sucesivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva y las Memorias anuales.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados por cuenta de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.
- Respecto del personal especialmente sensible, cumplir las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a

aplicar en caso de emergencia. Este personal contará con la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, y se mantendrá la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.

- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE y cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del cumplimiento del RD 1215/97 será acreditada por un Organismo de Control Autorizado o por un Servicio de Prevención.
- La maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones se mantendrán en perfecto estado de uso y conservación y cumplirán las exigencias indicadas en los reglamentos de seguridad industrial y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Velar por que los utilice correctamente e impartir la formación necesaria.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutarlos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus contratas, subcontratas y trabajadores autónomos, sobre todas las medidas preventivas necesarias durante el desarrollo de las tareas desarrolladas en el ámbito del presente condicionado y controlar su cumplimiento.
- Cumplir con la legislación que aplica a todas las actividades reguladas por normativa específica (Trabajos con riesgo eléctrico, trabajos temporales en altura, etc.)
- Elaborar la documentación que solicite SCPSA para la coordinación de actividades empresariales, sobre aspectos de PRL tanto a nivel de empresa como de cada uno/a de sus trabajadores/as.
- Subir toda la documentación requerida a la plataforma de gestión documental ieDOCe y mantenerla actualizada con la periodicidad que se requiera.
- Participar en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones sean requeridas en materia de PRL por SCPSA y tener a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante la prestación del Servicio, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de PRL relativa a lugares y equipos de trabajo y de la normativa de seguridad industrial.

- SCPSA, a través del Servicio de Prevención de SCPSA o mediante empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La adjudicataria, sus contratas y subcontratas, comunicarán a SCPSA por escrito todos los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en el desempeño de los trabajos contratados, adjuntando los informes de investigación.
- La adjudicataria tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónoma serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la adjudicataria, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- Concertar operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.
- Cumplir con los requerimientos realizados por el Servicio de Prevención de SCPSA.

ANEXO XI. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de SCPSA.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a SCPSA.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de SCPSA, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actué el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de SCPSA, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de SCPSA, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, SCPSA identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a SCPSA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a SCPSA, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si SCPSA no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte SCPSA. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante SCPSA en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición de SCPSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir a SCPSA en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - 2. Limitación del tratamiento.

3. Portabilidad de datos.

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección ProteccionDatos@mcp.es de SCPSA. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con SCPSA antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará a SCPSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del correo ProteccionDatos@mcp.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición de SCPSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen SCPSA u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes que permitan:
1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

- r) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a SCPSA.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

ANEXO XII. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de aval:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(razón social del avalado), NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos y los pliegos reguladores de la contratación en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato del “..... Expediente.....”, ante Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. con NIF A31118441, por importe de€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals con el número:
.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Modelo de Seguro de Caución:

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante Servicios de la Comarca S.A., con NIF A31118441 , en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, normativa de desarrollo y pliego regulador del contrato, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo, con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Asegurado por el Asegurador y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Asegurado.

El Asegurado podrá ejecutar el presente seguro de caución total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Asegurador en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO XIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

D.

.....

en representación de la compañía aseguradora

.....

CERTIFICA

Que la empresa tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº que se encuentra en vigor hasta el día, estando además el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

Que la citada póliza cuenta al menos con la cobertura de riesgos mínima exigida en los puntos A.10 y B.8 del pliego regulador del contrato "Suministro, instalación y servicios de telelectura de contadores de agua. Expediente 2025/SCON-ASU/000005. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en a de de 20...

(firma y sello)

Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU.

ANEXO A DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

DE ACUERDO A LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

SEGUNDA CONVOCATORIA PERTE CICLO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00190

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL DE LA COMARCA DE PAMPLONA - IRUÑERRIKO UR DIGITALA (ADUR)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SERVICIOS DE TELELECTURA DE CONTADORES DE AGUA. EXPEDIENTE 2025/SCON-ASU/000005

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»..
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU.

ANEXO B MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

SEGUNDA CONVOCATORIA PERTE CICLO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00190

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL DE LA COMARCA DE PAMPLONA - IRUÑERRIKO UR DIGITALA (ADUR)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SERVICIOS DE TELELECTURA DE CONTADORES DE AGUA. EXPEDIENTE 2025/SCON-ASU/000005

D./D.^a, con DNI, por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF en calidad de.....,

DECLARA

Que la entidad participa como contratista/subcontratista/destinatario encargo en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua (‘Enforcement Digital Medioambiental’)), declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NextGenerationEU.

ANEXO C MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

SEGUNDA CONVOCATORIA PERTE CICLO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00190

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL DE LA COMARCA DE PAMPLONA - IRUÑERRIKO UR DIGITALA (ADUR)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SERVICIOS DE TELELECTURA DE CONTADORES DE AGUA. EXPEDIENTE 2025/SCON-ASU/000005

D./D.ª Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con DNI Haga clic o pulse aquí para escribir texto., por sí mismo/a o en representación de la entidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto. en calidad de Haga clic o pulse aquí para escribir texto.,

DECLARA

Que en la condición de Elija un elemento., en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua (‘Enforcement Digital Medioambiental’)), manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.